| **FORMATO ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**<br>(Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015) | | |
|---|---|---|
| **CIUDAD:** LA MESA, CUNDINAMARCA | **FECHA** | JUNIO DE 2026 |
| **OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE** | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD<br>SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL<br>SECRETARÍA DE GOBIERNO | |
| **OBJETO POR CONTRATAR** | **APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, CERTÁMENES, PROGRAMAS Y EVENTOS EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "JUNTOS RECUPERAMOS LA MESA CON COMPROMISO Y EQUIDAD SOCIAL" VIGENCIA 2026.** | |
| **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN** | SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA | |
| **BASE LEGAL** | ART 2 NÚM. 2 LITERAL B LEY 1150 DE 2007 REGLAMENTADO POR EL ARTICULO 2.2.1.2.1.2.20 Y SS. DEL DTO. 1082 DE 2015. | |
| **CÓDIGO UNSPSC** | 80111623 | |
| **CÓDIGO BMP** | 2024253860033<br>2024253860027<br>2024253860028<br>2024253860029<br>2024253860068<br>2024253860069<br>2024253860042<br>2024253860048<br>2024253860046<br>2024253860015 | |
| **PROGRAMA** | LA MESA SOCIAL<br>LA MESA CON EDUCACIÓN<br>LA MESA JUNTOS SOMOS CULTURA<br>LA MESA CON BUEN GOBIERNO<br>LA MESA CON CONTROL Y VIGILANCIA | |
| **PROYECTO** | ➢ DESARROLLAR 1 PLAN ANUAL PARA FORTALECER LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN - PLATAFORMA DE JUVENTUD - CONSEJO DE JUVENTUD - ESCUELA DE LIDERAZGO<br>➢ REALIZAR 1 SEMANA DE LA JUVENTUD ANUAL<br>➢ FORMULAR E IMPLEMENTAR AL 100% EL PLAN EDUCATIVO MUNICIPAL DE LA MESA<br>➢ IMPLEMENTAR 1 PROGRAMA DE TIENDA ESCOLAR SALUDABLE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS<br>➢ IMPLEMENTAR UN PLAN ANUAL PARA MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL<br>➢ EJECUTAR 1 ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR<br>➢ IMPLEMENTAR 1 ESTRATEGIA ANUAL DE CIRCULACIÓN DE PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS<br>➢ REALIZAR 1 PLAN DE PROMOCIÓN DE EVENTOS CULTURALES DE LA MESA<br>➢ EJECUTAR 1 PLAN ANUAL PARA LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACIÓN DE DESNUTRICIÓN Y MADRES GESTANTES Y LACTANTES<br>➢ REALIZAR 2 EVENTOS ANUALES DE RECONOCIMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA MESA | |

| | |
|---|---|
| | ➢ APOYAR AL 100% EL FUNCIONAMIENTO ANUAL DEL PROGRAMA NACIONAL RENTA JOVEN<br>➢ REALIZAR 3 CELEBRACIONES Y/O CONMEMORACIONES ANUALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LA MUJER Y GÉNERO<br>➢ EJECUTAR 1 PLAN ANUAL DE APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS PARA PERSONAS VCA<br>➢ IMPLEMENTAR AL 100% ANUAL EL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO<br>➢ APOYAR AL 100% EL FUNCIONAMIENTO ANUAL DE LOS PROCESOS DE COMPETENCIA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL<br>➢ REALIZAR 1 RECONOCIMIENTO ANUAL A LA LABOR DE LOS COMUNALES<br>➢ FORTALECER 1 SISTEMA DE CONTROL INTERNO |
| **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** | 2.3.4102040.67.2.3.2.02.02.009.067<br>2.3.4102046.68.2.3.2.02.02.009.068<br>2.3.2201005.109.2.3.2.02.02.009.109<br>2.3.2201005.111.2.3.2.02.02.009.111<br>2.3.2201006.120.2.3.2.02.02.009.120<br>2.3.2202062.124.2.3.2.02.02.009.124<br>2.3.3301073.147.2.3.2.02.02.009.147<br>2.3.3301053.148.2.3.2.02.02.009.148<br>2.3.4102001.55.2.3.2.02.02.009.055<br>2.3.4102042.062.2.3.2.02.02.009.062<br>2.3.4103061.71.2.3.2.02.02.009.071<br>2.3.4103052.082.2.3.2.02.02.009.082<br>2.3.4101045.100.2.3.2.02.02.009.100<br>2.3.4101063.102.2.3.2.02.02.009.102<br>2.3.4599031.216.2.3.2.02.02.008.216<br>2.3.2501016.255.2.3.2.02.02.009.255 |
| **FUENTE DEL RECURSO** | 23 - SGP LIBRE INVERSIÓN<br>200 - R.B. PROPIOS ICLD<br>17 - SGP EDUCACIÓN<br>220 - RB EDUCACION RURAL<br>231 - R.B RF SGP LIBRE INVERSION<br>232 - R.B SGP CULTURA<br>234 - R.B SGP LIBRE DESTINACION 42%<br>11 - ESTAMPILLA PROCULTURA |
| **RESPONSABLE:**<br>DANIEL ALEJANDRO GÓMEZ QUINTERO<br>IVÁN DARIO MORALES CORREA<br>LEIDY JOHANA RODRÍGUEZ REYES | **CARGO:**<br>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD<br>SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL<br>SECRETARÍA DE GOBIERNO |

## 1. ASPECTOS LEGALES, DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

A continuación, se presentan los Estudios Previos requeridos conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

### 1.1. Los Referentes Constitucionales

En materia de referentes constitucionales que soporten el presente proceso de selección de contratación, la Constitución Política de Colombia, refiere:

- Artículo 2. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)".
- Artículo 209: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de

funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

- Igualmente, la Constitución Política en su artículo 311 reza que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "(…) la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (…)
- Finalmente, el artículo 57 de la Carta Magna señala que "La ley podrá establecer los estímulos y los medios para que los trabajadores participen en la gestión de las empresas"

**1.2. Los Referentes Legales**

Como referentes legales del presente proceso de selección de contratación, se tienen los siguientes:

- En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.
- A la administración municipal le compete, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios municipales, de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. De ahí que la destinación de los recursos se realice a gastos operativos, logísticos y de administración que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de sus programas y proyectos.
- La Contratación Estatal, busca de manera general, configurar los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y consagra la obligación de los servidores públicos en la celebración y ejecución de los contratos, de buscar el estricto cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, coma tal, implica obligaciones.
- El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 numeral 2, establece que "*La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.: (…)*"

De conformidad con el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1. y 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, la modalidad que corresponde para la presente contratación es la Selección Abreviada de Menor Cuantía y el contrato que de él se derive, se sujetará a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política, las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y los demás decretos reglamentarios y normas que regulen la materia.
- En lo no regulado particularmente en el estatuto de contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

**1.3. Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno**

El Municipio de la Mesa, en cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024 - 2027, "Juntos recuperemos La Mesa con compromiso y equidad social 2023 - 2027", para lo cual es obligación de la Administración Municipal proveer las herramientas y mecanismos de forma oportuna y adecuada para el cumplimiento de cada tarea y labor conducente al cumplimiento de las metas planteadas en el programa de gobierno:

- **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **1.** | **NOMBRE DEL PROYECTO:** | APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS ENFOCADOS EN LOS Y LAS JOVENES DEL MUNICIPIO DE LA MESA | |
| **2.** | **CÓDIGO DE REGISTRO (BPIN):** | 2024253860033 | |
| **3.** | **DIMENSIÓN ESTRATÉGICA:** | 2. Juntos por el Bienestar Social de La Mesa | |
| **4.** | **CÓDIGO Y SECTOR:** | 41 | Inclusión Social y Reconciliación |
| **5.** | **CÓDIGO Y PROGRAMA:** | 4 | La Mesa Social |
| **6.** | **CÓDIGO Y SUBPROGRAMA:** | 15 | Jóvenes en Acción |
| **7.** | **NÚMERO DE LA META:** | **67** | |

| | | |
|---|---|---|
| **8.** | **NOMBRE DE LA META:** | DESARROLLAR 1 PLAN ANUAL PARA FORTALECER LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN - PLATAFORMA DE JUVENTUD - CONSEJO DE JUVENTUD - ESCUELA DE LIDERAZGO |
| **9.** | **INDICADOR:** | Realizar 1 acción anual para fortalecer la Escuela de Liderazgo<br>Realizar 1 acción anual para fortalecer el Consejo Municipal de Juventud<br>Realizar 1 acción anual para fortalecer la Plataforma Juvenil |
| **10.** | **VALOR:** | $ 8.000.000.00 |
| **11.** | **CÓDIGO PRESUPUESTAL:** | 2.3.4102040.67.2.3.2.02.02.009.067 |
| **12.** | **FUENTE:** | 23 |
| **13.** | **NOMBRE RUBRO:** | SGP LIBRE INVERSIÓN |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **1.** | **NOMBRE DEL PROYECTO:** | APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS ENFOCADOS EN LOS Y LAS JOVENES DEL MUNICIPIO DE LA MESA | |
| **2.** | **CÓDIGO DE REGISTRO (BPIN):** | 2024253860033 | |
| **3.** | **DIMENSIÓN ESTRATÉGICA:** | 2. Juntos por el Bienestar Social de La Mesa | |
| **4.** | **CÓDIGO Y SECTOR:** | 41 | Inclusión Social y Reconciliación |
| **5.** | **CÓDIGO Y PROGRAMA:** | 4 | La Mesa Social |
| **6.** | **CÓDIGO Y SUBPROGRAMA:** | 15 | Jóvenes en Acción |
| **7.** | **NÚMERO DE LA META:** | **68** | |
| **8.** | **NOMBRE DE LA META:** | Realizar 1 Semana de la Juventud anual | |
| **9.** | **INDICADOR:** | Realizar 1 evento anual para la juventud | |
| **10.** | **VALOR:** | $ 20.000.000.00 | |
| **11.** | **CÓDIGO PRESUPUESTAL:** | 2.3.4102046.68.2.3.2.02.02.009.068 | |
| **12.** | **FUENTE:** | 23 – $ 15.000.000.00<br>200 - $ 5.000.000.00 | |
| **13.** | **NOMBRE RUBRO:** | SGP LIBRE INVERSIÓN<br>R.B. PROPIOS ICLD | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **1.** | **NOMBRE DEL PROYECTO:** | FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN Y ACCESO DE CALIDAD PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE LA MESA | |
| **2.** | **CÓDIGO DE REGISTRO (BPIN):** | 2024253860027 | |
| **3.** | **DIMENSIÓN ESTRATÉGICA:** | 2. Juntos por el Bienestar Social de La Mesa | |
| **4.** | **CÓDIGO Y SECTOR:** | 22 | Educación |
| **5.** | **CÓDIGO Y PROGRAMA:** | 5 | La Mesa con Educación |
| **6.** | **CÓDIGO Y SUBPROGRAMA:** | 24 | Calidad Educativa |
| **7.** | **NÚMERO DE LA META:** | **109** | |
| **8.** | **NOMBRE DE LA META:** | FORMULAR E IMPLEMENTAR AL 100% EL PLAN EDUCATIVO MUNICIPAL DE LA MESA | |
| **9.** | **INDICADOR:** | Formular 1 Política Pública | |
| **10.** | **VALOR:** | $ 5.000.000.00 | |
| **11.** | **CÓDIGO PRESUPUESTAL:** | 2.3.2201005.109.2.3.2.02.02.009.109 | |
| **12.** | **FUENTE:** | 17 | |
| **13.** | **NOMBRE RUBRO:** | SGP EDUCACIÓN | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **1.** | **NOMBRE DEL PROYECTO:** | FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN Y ACCESO DE CALIDAD PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE LA MESA | |
| **2.** | **CÓDIGO DE REGISTRO (BPIN):** | 2024253860027 | |
| **3.** | **DIMENSIÓN ESTRATÉGICA:** | 2. Juntos por el Bienestar Social de La Mesa | |
| **4.** | **CÓDIGO Y SECTOR:** | 22 | Educación |
| **5.** | **CÓDIGO Y PROGRAMA:** | 5 | La Mesa con Educación |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **6.** | **CÓDIGO Y SUBPROGRAMA:** | 24 | Calidad Educativa |
| **7.** | **NÚMERO DE LA META:** | **111** | |
| **8.** | **NOMBRE DE LA META:** | IMPLEMENTAR 1 PROGRAMA DE TIENDA ESCOLAR SALUDABLE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS | |
| **9.** | **INDICADOR:** | Montar 1 piloto de Tienda Escolar Saludable en una sede educativa<br>Apoyar con 1 acción de dotación a las Instituciones Educativas | |
| **10.** | **VALOR:** | $ 18.660.775.00 | |
| **11.** | **CÓDIGO PRESUPUESTAL:** | 2.3.2201005.111.2.3.2.02.02.009.111 | |
| **12.** | **FUENTE:** | 17 - $ 10.000.000.00<br>200 - $ 8.660.775.00 | |
| **13.** | **NOMBRE RUBRO:** | SGP EDUCACIÓN<br>R.B. PROPIOS ICLD | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **1.** | **NOMBRE DEL PROYECTO:** | FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN Y ACCESO DE CALIDAD PARA TODOS EN EL MUNICIPIO DE LA MESA | |
| **2.** | **CÓDIGO DE REGISTRO (BPIN):** | 2024253860027 | |
| **3.** | **DIMENSIÓN ESTRATÉGICA:** | 2. Juntos por el Bienestar Social de La Mesa | |
| **4.** | **CÓDIGO Y SECTOR:** | 22 | Educación |
| **5.** | **CÓDIGO Y PROGRAMA:** | 5 | La Mesa con Educación |
| **6.** | **CÓDIGO Y SUBPROGRAMA:** | 24 | Calidad Educativa |
| **7.** | **NÚMERO DE LA META:** | **120** | |
| **8.** | **NOMBRE DE LA META:** | Implementar un plan anual para mejorar la calidad educativa municipal | |
| **9.** | **INDICADOR:** | Realizar 1 gestión para procesos de formación docente (cursos - diplomados - especializaciones) | |
| **10.** | **VALOR:** | $ 15.797.011.60 | |
| **11.** | **CÓDIGO PRESUPUESTAL:** | 2.3.2201006.120.2.3.2.02.02.009.120 | |
| **12.** | **FUENTE:** | 220 | |
| **13.** | **NOMBRE RUBRO:** | RB EDUCACION RURAL | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **1.** | **NOMBRE DEL PROYECTO:** | APOYO A LA EDUCACION INTEGRAL TECNICA, TECNOLOGICA Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE LA MESA | |
| **2.** | **CÓDIGO DE REGISTRO (BPIN):** | 2024253860028 | |
| **3.** | **DIMENSIÓN ESTRATÉGICA:** | 2. Juntos por el Bienestar Social de La Mesa | |
| **4.** | **CÓDIGO Y SECTOR:** | 22 | Educación |
| **5.** | **CÓDIGO Y PROGRAMA:** | 5 | La Mesa con Educación |
| **6.** | **CÓDIGO Y SUBPROGRAMA:** | 25 | Educación Superior |
| **7.** | **NÚMERO DE LA META:** | **124** | |
| **8.** | **NOMBRE DE LA META:** | Ejecutar 1 estrategia para incrementar el acceso a la educación superior | |
| **9.** | **INDICADOR:** | Realizar 2 ferias universitarias anuales | |
| **10.** | **VALOR:** | $ 1.864.225.00 | |
| **11.** | **CÓDIGO PRESUPUESTAL:** | 2.3.2202062.124.2.3.2.02.02.009.124 | |
| **12.** | **FUENTE:** | 17 - $1.699.525.00<br>23 - $164.700.00 | |
| **13.** | **NOMBRE RUBRO:** | SGP EDUCACIÓN<br>SGP LIBRE INVERSIÓN | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **1.** | **NOMBRE DEL PROYECTO:** | APOYO A LA EDUCACION INTEGRAL TECNICA, TECNOLOGICA Y SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE LA MESA | |
| **2.** | **CÓDIGO DE REGISTRO (BPIN):** | 2024253860028 | |
| **3.** | **DIMENSIÓN ESTRATÉGICA:** | 2. Juntos por el Bienestar Social de La Mesa | |
| **4.** | **CÓDIGO Y SECTOR:** | 22 | Educación |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 5. | CÓDIGO Y PROGRAMA: | 5 | La Mesa con Educación |
| 6. | CÓDIGO Y SUBPROGRAMA: | 25 | Educación Superior |
| 7. | NÚMERO DE LA META: | 124 | |
| 8. | NOMBRE DE LA META: | Ejecutar 1 estrategia para incrementar el acceso a la educación superior | |
| 9. | INDICADOR: | Realizar 1 acción de apoyo anual para acceso a programas departamentales de educación superior<br>Realizar 1 acción de apoyo anual para acceso a programas nacionales de educación superior | |
| 10. | VALOR: | $ 8.000.000.00 | |
| 11. | CÓDIGO PRESUPUESTAL: | 2.3.2202062.124.2.3.2.02.02.009.124 | |
| 12. | FUENTE: | 17 | |
| 13. | NOMBRE RUBRO: | SGP EDUCACIÓN | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1. | NOMBRE DEL PROYECTO: | APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURA Y TURISMO EN EL MUNICIPIO DE LA MESA | |
| 2. | CÓDIGO DE REGISTRO (BPIN): | 2024253860029 | |
| 3. | DIMENSIÓN ESTRATÉGICA: | 2. Juntos por el Bienestar Social de La Mesa | |
| 4. | CÓDIGO Y SECTOR: | 33 | Cultura |
| 5. | CÓDIGO Y PROGRAMA: | 7 | La Mesa Juntos somos Cultura |
| 6. | CÓDIGO Y SUBPROGRAMA: | 29 | La Mesa Cultural |
| 7. | NÚMERO DE LA META: | 147 | |
| 8. | NOMBRE DE LA META: | Implementar 1 estrategia anual de Circulación de procesos culturales y artísticos | |
| 9. | INDICADOR: | Implementar 1 estrategia de circulación anual<br>Realizar 1 relación de eventos anuales en los que se participa<br>Realizar 1 relación de reconocimiento en los eventos anuales en los que se participa | |
| 10. | VALOR: | $ 30.369.580.00 | |
| 11. | CÓDIGO PRESUPUESTAL: | 2.3.3301073.147.2.3.2.02.02.009.147 | |
| 12. | FUENTE: | 200 - $ 20.000.000.00<br>231 - $ 2.227.658.00<br>232 - $ 1.415.991.00<br>234 - $ 6.725.931.00 | |
| 13. | NOMBRE RUBRO: | R.B. PROPIOS ICLD<br>R.B RF SGP LIBRE INVERSION<br>R.B SGP CULTURA<br>R.B SGP LIBRE DESTINACION 42% | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1. | NOMBRE DEL PROYECTO: | APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURA Y TURISMO EN EL MUNICIPIO DE LA MESA | |
| 2. | CÓDIGO DE REGISTRO (BPIN): | 2024253860029 | |
| 3. | DIMENSIÓN ESTRATÉGICA: | 2. Juntos por el Bienestar Social de La Mesa | |
| 4. | CÓDIGO Y SECTOR: | 33 | Cultura |
| 5. | CÓDIGO Y PROGRAMA: | 7 | La Mesa Juntos somos Cultura |
| 6. | CÓDIGO Y SUBPROGRAMA: | 29 | La Mesa Cultural |
| 7. | NÚMERO DE LA META: | 148 | |
| 8. | NOMBRE DE LA META: | REALIZAR 1 PLAN DE PROMOCIÓN DE EVENTOS CULTURALES DE LA MESA | |
| 9. | INDICADOR: | Realizar 6 eventos culturales<br>Programa eventos cultural construyendo cultura | |
| 10. | VALOR: | $ 77.211.340.00 | |
| 11. | CÓDIGO PRESUPUESTAL: | 2.3.3301053.148.2.3.2.02.02.009.148 | |

| | | |
|---|---|---|
| **12.** | **FUENTE:** | 11 - $ 57.211.340.00<br>200 - $ 20.000.000.00 |
| **13.** | **NOMBRE RUBRO:** | ESTAMPILLA PROCULTURA<br>R.B. PROPIOS ICLD |

| | | |
|---|---|---|
| **14.** | **OBJETO CONTRACTUAL:** | APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, CERTÁMENES, PROGRAMAS Y EVENTOS EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "JUNTOS RECUPERAMOS LA MESA CON COMPROMISO Y EQUIDAD SOCIAL" VIGENCIA 2026. |
| **15.** | **JUSTIFICACIÓN:** | **META 67:**<br><br>Es deber de la Secretaría de Educación, Cultura y Juventud adherirse al proceso contractual correspondiente, con el propósito de garantizar las condiciones técnicas, logísticas y operativas necesarias para el fortalecimiento del Consejo Municipal de Juventud.<br><br>Dicha adhesión permitirá disponer de los recursos y elementos requeridos para implementar estrategias de capacitación, formación y participación juvenil, orientadas a consolidar escenarios permanentes de diálogo y deliberación democrática en ámbitos socioculturales, académicos, deportivos y de interés público. Estos espacios resultan fundamentales para promover el pronunciamiento y la incidencia efectiva de los adolescentes y jóvenes frente a propuestas y dinámicas de carácter social en el municipio.<br><br>Asimismo, el fortalecimiento del Consejo Municipal de Juventud contribuye a la garantía del ejercicio de derechos y deberes de la población joven, reconociéndolos como actores estratégicos en el desarrollo social y comunitario. En este sentido, la actuación administrativa se orienta a fomentar la autonomía juvenil, la participación incidente y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en concordancia con los principios de inclusión, corresponsabilidad y construcción democrática del territorio.<br><br>**META 68:**<br><br>La presente contratación se orienta a la generación y consolidación de un espacio institucional de reflexión y participación en torno a las necesidades, desafíos y aspiraciones de la población joven del municipio, en el marco de la conmemoración y desarrollo de la Semana de la Juventud.<br><br>Este evento se ha consolidado como una plataforma estratégica para promover el diálogo intergeneracional, facilitando el intercambio de ideas, experiencias y conocimientos entre jóvenes y adultos, con el propósito de construir propuestas orientadas al mejoramiento de las condiciones de vida de la juventud. Asimismo, propicia escenarios de análisis y discusión que fortalecen la participación ciudadana, la inclusión y la corresponsabilidad social.<br><br>En consecuencia, la contratación resulta pertinente y conveniente, en tanto contribuye a la consolidación de espacios democráticos y formativos que reconocen a los jóvenes como actores clave en el desarrollo social, cultural y comunitario, generando impactos positivos no solo en esta población, sino en la sociedad en su conjunto. |

| | | |
|---|---|---|
| | | **META 109:**<br><br>La Política Pública Municipal de Educación se encuentra actualmente en proceso de formulación y, en el marco de su estructuración, requiere el desarrollo de instancias de participación ciudadana concebidas como escenarios de articulación entre la administración municipal y la comunidad. A través de estos espacios de concertación y deliberación se definen acciones orientadas al bienestar general, permitiendo que los distintos sectores sociales expresen sus necesidades, propuestas y observaciones, en garantía de los principios de inclusión y democracia participativa.<br><br>Estas jornadas constituyen un componente esencial para la legitimidad y solidez técnica de la política pública, en tanto posibilitan la construcción colectiva de lineamientos, estrategias y prioridades que respondan a la realidad territorial y a las expectativas de la comunidad educativa.<br><br>En este contexto, se hace necesario que la Secretaría de Educación, Cultura y Juventud se adhiera al proceso contractual correspondiente, con el fin de asegurar las condiciones logísticas requeridas para el adecuado desarrollo de dichas instancias, incluyendo la disposición de espacios, apoyos operativos y refrigerios para los participantes. Lo anterior garantiza un entorno propicio para la participación efectiva, facilitando el normal desarrollo de las jornadas y asegurando que la ciudadanía pueda incidir de manera activa y organizada en la formulación de la Política Pública Municipal de Educación.<br><br>**META 111:**<br><br>Se hace necesario adelantar un proceso de contratación con el propósito de garantizar las condiciones técnicas, logísticas y operativas necesarias orientadas a la implementación de un (1) Programa de Tienda Escolar Saludable en las Instituciones Educativas oficiales, mediante el apoyo para su operación y funcionamiento. La tienda escolar constituye un entorno estratégico que incide directamente en los hábitos alimentarios de niños, niñas y adolescentes, por lo que su fortalecimiento permite promover estilos de vida saludables, prevenir problemáticas asociadas a la malnutrición y contribuir a la formación integral de los estudiantes.<br><br>La acción de dotación resulta indispensable para garantizar condiciones materiales, técnicas y logísticas adecuadas que permitan la correcta implementación y funcionamiento del programa, asegurando el expendio y promoción de alimentos saludables conforme a los lineamientos vigentes. En consecuencia, la contratación se justifica como un mecanismo idóneo y necesario para cumplir la meta institucional prevista en el Plan de Desarrollo, generar impacto positivo en el bienestar de la comunidad educativa y materializar una intervención efectiva en el entorno escolar fortaleciendo la calidad del servicio educativo.<br><br>**META 120:**<br><br>La presente contratación se sustenta en la necesidad de dar cumplimiento al indicador consistente en la formulación y ejecución de un (1) plan de acción orientado a la implementación del Decreto Municipal 001 de 2022 en las Instituciones Educativas Rurales, conforme a lo establecido en la meta 120 del Plan de Desarrollo Municipal. |

| | | |
|---|---|---|
| | | El objeto contractual se enmarca en el propósito de fortalecer el sistema educativo público rural, garantizando condiciones de calidad, pertinencia e inclusión que permitan el acceso y la permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sector educativo oficial. En este contexto, la ejecución del plan de acción contempla la dotación de elementos destinados a las escuelas rurales priorizadas por las respectivas instituciones educativas, como una medida concreta para mejorar las condiciones pedagógicas y operativas en estos establecimientos.<br><br>Desde el punto de vista técnico y administrativo, la dotación proyectada constituye un instrumento estratégico para optimizar los ambientes de aprendizaje en el ámbito rural, apoyar la labor docente y reducir brechas en el acceso a recursos educativos. De esta manera, se contribuye a generar trayectorias educativas completas, fortaleciendo los procesos de enseñanza–aprendizaje y promoviendo una educación equitativa e inclusiva.<br><br>En consecuencia, la contratación resulta necesaria y conveniente, en tanto materializa el cumplimiento de la meta 120 del Plan de Desarrollo y del Decreto Municipal 001 de 2022, consolidando acciones orientadas a garantizar una educación rural sostenible, de calidad y con enfoque territorial, en beneficio de toda la comunidad educativa.<br><br>**META 124:**<br><br>La presente contratación tiene como finalidad garantizar la provisión de los elementos, así como las condiciones logísticas, técnicas y operativas necesarias para la generación de espacios dirigidos a los jóvenes del municipio, orientados a promover el acceso a la educación superior.<br><br>En desarrollo de este propósito, se tiene prevista la realización de la segunda feria universitaria de la vigencia, concebida como un escenario de orientación académica que permite a los estudiantes conocer la oferta educativa disponible, comprender el alcance de las diferentes carreras profesionales y técnicas, y analizar de manera informada las distintas alternativas de formación, de acuerdo con sus intereses, habilidades y expectativas.<br><br>La elección de una carrera universitaria constituye una decisión determinante en la vida de los jóvenes, en la medida en que define los primeros pasos hacia la construcción de su proyecto de vida y su futuro desempeño profesional. En este sentido, resulta fundamental que la Administración Municipal, a través de la dependencia competente, promueva espacios que faciliten el acceso a información clara, suficiente y oportuna, contribuyendo así a la toma de decisiones responsables y conscientes.<br><br>En consecuencia, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación, con el fin de asegurar la adecuada planeación, organización y ejecución de la feria universitaria, mediante la disposición oportuna de los recursos logísticos requeridos, garantizando el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de acceso, permanencia y promoción de la educación superior en el municipio.<br><br>**META 124:** |

| | | |
|---|---|---|
| | | Se hace necesario adelantar el proceso de contratación que permita ejecutar una (1) estrategia orientada a incrementar el acceso a la educación superior, a través de los indicadores: "Realizar una (1) acción de apoyo anual para acceso a programas departamentales de educación superior" y "Realizar una (1) acción de apoyo anual para acceso a programas nacionales de educación superior". Esta intervención busca reducir brechas de acceso, permanencia y tránsito de los estudiantes hacia programas técnicos, tecnológicos y profesionales, facilitando condiciones reales de equidad y movilidad social para la población estudiantil del municipio.<br><br>En este sentido, la contratación se justifica en la necesidad de contar con los elementos de dotación, herramientas técnicas y logísticas indispensables para fortalecer los procesos de orientación, preparación y acompañamiento a los estudiantes en el proceso adelantado por la Universidad Pedagógica Nacional. La disponibilidad de estos recursos permite mejorar la calidad del apoyo institucional; en consecuencia, esta contratación materializa el cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Desarrollo, y contribuye de manera efectiva al cierre de brechas educativas, al fortalecimiento del capital humano y al desarrollo social y económico del territorio.<br><br>**META 147:**<br><br>Es menester de la Secretaría de Educación, Cultura y Juventud adherirse al proceso de contratación con el fin de disponer con todas condiciones y aspectos logísticos relativos a refrigerios, desayunos, almuerzos, hospedajes, transporte, hidratación, vestuario, trajes representativos, preparación, entre otros, para llevar a cabo los diferentes eventos artísticos y culturales con los cuáles se pretende el fomento de los procesos de formación artística y cultural, apoyo a las iniciativas en emprendimiento cultural, promoción de manifestaciones artísticas y culturales y el fortalecimiento para posicionar al Municipio a nivel regional y nacional como agente dinamizador de estas prácticas, especialmente la de incentivar a la comunidad en la participación y formación de procesos y proyectos artísticos y culturales, preservar el patrimonio inmaterial y garantizar adecuados espacios culturales, articulándose a las políticas del orden nacional con el propósito de fin de beneficiar al Municipio, generando un espacio para posicionarlo a nivel regional y nacional, en el cual se destacarán los valores, simpatía y aptitudes artísticas de la mujer mesuna, y proyectos artísticos en general para lo cual se hace necesario y conveniente preparar a nuestras representantes en diferentes aspectos.<br><br>**META 148:**<br><br>Es deber de la Secretaría de Educación, Cultura y Juventud adherirse al proceso contractual correspondiente, con el fin de garantizar las condiciones técnicas, operativas y logísticas necesarias para la adecuada realización de los eventos artísticos y culturales programados.<br><br>En este sentido, se requiere disponer de los apoyos logísticos indispensables tales como refrigerios, desayunos, almuerzos, servicios de presentación y animación, hospedaje, transporte, equipos de sonido, operario de sonido, hidratación y demás elementos necesarios para el desarrollo integral de las actividades. Estos componentes constituyen un soporte esencial para asegurar la calidad, organización y éxito de los eventos, así como la participación activa de artistas, gestores culturales y comunidad en general. |

| | | |
|---|---|---|
| | | La ejecución de estas actividades tiene como finalidad fomentar los procesos de formación artística y cultural, apoyar iniciativas de emprendimiento cultural, promover las diversas manifestaciones artísticas del municipio y fortalecer el rol institucional de la Secretaría como agente dinamizador de estas prácticas. Asimismo, se orienta a incentivar la participación comunitaria en procesos y proyectos culturales, preservar el patrimonio cultural inmaterial y garantizar escenarios adecuados para la circulación y disfrute de bienes y servicios culturales. |
| **16.** | **VALOR TOTAL BMP SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD** | **$ 184.902.931.60** |

- **SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **1.** | **NOMBRE DEL PROYECTO:** | Fortalecimiento de los Espacios y Programas de Infancia y Adolescencia en el municipio de La Mesa | |
| **2.** | **CÓDIGO DE REGISTRO (BPIN):** | 2024253860068 | |
| **3.** | **DIMENSIÓN ESTRATÉGICA:** | 2 | Juntos por el Bienestar Social de La Mesa |
| **4.** | **CÓDIGO Y SECTOR:** | 41 | Inclusión Social y Reconciliación |
| **5.** | **CÓDIGO Y PROGRAMA:** | 4 | La Mesa Social |
| **6.** | **CÓDIGO Y SUBPROGRAMA:** | 12 | Primera Infancia |
| **7.** | **NÚMERO DE LA META:** | **55** | |
| **8.** | **NOMBRE DE LA META:** | Ejecutar 1 plan anual para la Recuperación Nutricional de niños y niñas en situación de desnutrición y madres gestantes y lactantes | |
| **9.** | **INDICADOR:** | 3 | Indicador Realizar 2 procesos de formación en alimentación saludable |
| **10.** | **VALOR:** | $ 1.350.000.00 | |
| **11.** | **CÓDIGO PRESUPUESTAL:** | 2.3.4102001.55.2.3.2.02.02.009.055 | |
| **12.** | **FUENTE:** | 23 - $ 5.008.00<br>200 - $ 1.344.992.00 | |
| **13.** | **NOMBRE RUBRO (FUENTE):** | SGP LIBRE INVERSIÓN<br>R.B. PROPIOS ICLD | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **1.** | **NOMBRE DEL PROYECTO:** | Fortalecimiento de los Espacios y Programas de Infancia y Adolescencia en el municipio de La Mesa | |
| **2.** | **CÓDIGO DE REGISTRO (BPIN):** | 2024253860068 | |
| **3.** | **DIMENSIÓN ESTRATÉGICA:** | 2 | Juntos por el Bienestar Social de La Mesa |
| **4.** | **CÓDIGO Y SECTOR:** | 41 | Inclusión Social y Reconciliación |
| **5.** | **CÓDIGO Y PROGRAMA:** | 4 | La Mesa Social |
| **6.** | **CÓDIGO Y SUBPROGRAMA:** | 13 | Infancia |
| **7.** | **NÚMERO DE LA META:** | **62** | |
| **8.** | **NOMBRE DE LA META:** | Realizar 2 eventos anuales de reconocimiento a los niños y niñas de La Mesa | |
| **9.** | **INDICADOR:** | 2 | Celebrar anualmente 1 Dia Dulce - 31 de octubre |
| **10.** | **VALOR:** | $ 40.000.000.00 | |
| **11.** | **CÓDIGO PRESUPUESTAL:** | 2.3.4102042.062.2.3.2.02.02.009.062 | |
| **12.** | **FUENTE:** | 200 | |
| **13.** | **NOMBRE RUBRO (FUENTE):** | R.B. PROPIOS ICLD | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **1.** | **NOMBRE DEL PROYECTO:** | FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS Y PROGRAMAS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA MESA | |
| **2.** | **CÓDIGO DE REGISTRO (BPIN):** | 2024253860068 | |
| **3.** | **DIMENSIÓN ESTRATÉGICA:** | 2 | Juntos por el Bienestar Social de La Mesa |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **4.** | **CÓDIGO Y SECTOR:** | 41 | Inclusión Social y Reconciliación |
| **5.** | **CÓDIGO Y PROGRAMA:** | 4 | La Mesa Social |
| **6.** | **CÓDIGO Y SUBPROGRAMA:** | 15 | Jóvenes en Acción |
| **7.** | **NÚMERO DE LA META:** | **71** | |
| **8.** | **NOMBRE DE LA META:** | Apoyar al 100% el funcionamiento anual del Programa Nacional Renta Joven | |
| **9.** | **INDICADOR:** | 2 | Apoyar el funcionamiento de 1 Programa Nacional Renta Joven |
| **10.** | **VALOR:** | $ 6.000.000.00 | |
| **11.** | **CÓDIGO PRESUPUESTAL:** | 2.3.4103061.71.2.3.2.02.02.009.071 | |
| **12.** | **FUENTE:** | 200 | |
| **13.** | **NOMBRE RUBRO (FUENTE):** | R.B. PROPIOS ICLD | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **1.** | **NOMBRE DEL PROYECTO:** | IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS CON ENFOQUE DE INTREGACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA MESA | |
| **2.** | **CÓDIGO DE REGISTRO (BPIN):** | 2024253860069 | |
| **3.** | **DIMENSIÓN ESTRATÉGICA:** | 2 | Juntos por el Bienestar Social de La Mesa |
| **4.** | **CÓDIGO Y SECTOR:** | 41 | Inclusión Social y Reconciliación |
| **5.** | **CÓDIGO Y PROGRAMA:** | 4 | La Mesa Social |
| **6.** | **CÓDIGO Y SUBPROGRAMA:** | 17 | Mujer y Genero |
| **7.** | **NÚMERO DE LA META:** | **82** | |
| **8.** | **NOMBRE DE LA META:** | Realizar 3 celebraciones y/o conmemoraciones anuales en el marco del programa de la Mujer y Género | |
| **9.** | **INDICADOR:** | 3 | Realizar 1 evento anual de conmemoración del Día de La Niña - 11 de octubre |
| **10.** | **VALOR:** | $ 10.000.000.00 | |
| **11.** | **CÓDIGO PRESUPUESTAL:** | 2.3.4103052.082.2.3.2.02.02.009.082 | |
| **12.** | **FUENTE:** | 200 | |
| **13.** | **NOMBRE RUBRO (FUENTE):** | R.B. PROPIOS ICLD | |

| | | |
|---|---|---|
| **14.** | **OBJETO CONTRACTUAL:** | APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, CERTÁMENES, PROGRAMAS Y EVENTOS EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "JUNTOS RECUPERAMOS LA MESA CON COMPROMISO Y EQUIDAD SOCIAL" VIGENCIA 2026. |
| **15.** | **JUSTIFICACIÓN:** | **META 55:**<br><br>La formación en alimentación saludable en el Municipio de La Mesa, Cundinamarca, se sustenta en normativas internacionales, nacionales y locales que reconocen el derecho a la alimentación adecuada como parte fundamental del desarrollo humano, la salud pública y la seguridad alimentaria.<br><br>Promueve la educación en hábitos saludables para prevenir enfermedades asociadas a la mala alimentación.<br><br>Se justifica la presente contratación en la necesidad que tiene el municipio de cumplir los fines del estado, y la meta Ejecutar 1 plan anual para la Recuperación Nutricional de niños y niñas en situación de desnutrición y madres gestantes y lactantes del Plan de Desarrollo.<br><br>Este evento sirve como una oportunidad para sensibilizar a la comunidad, capacitar a los cuidadores y profesionales de la salud, y ofrecer información y recursos que faciliten la implementación de prácticas alimenticias correctas. Además, fomenta la participación activa de la comunidad en la recuperación y |

| | | |
|---|---|---|
| | | el mantenimiento de una buena nutrición, contribuyendo a reducir tasas de desnutrición y a promover un desarrollo saludable en niños, niñas y gestantes. En resumen, es una estrategia clave para fortalecer la salud pública y garantizar un futuro más saludable para las nuevas generaciones.<br><br>**META 62:**<br><br>El objetivo general de la Administración Municipal, pretende establecer lineamientos estratégicos, que permitan atender de manera efectiva las necesidades básicas, estructurando un Municipio con oportunidades para todos, ambientalmente responsable en pro del mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, mediante el ejercicio de las competencias y funciones consagradas en el Art. 311 de la Constitución Política y las disposiciones legales en concordancia con los Planes de Desarrollo Departamental y Nacional.<br><br>Por tal razón, se hace necesaria la contratación de un Apoyo Logístico para el Evento Conmemorativo del Día de la Niñez el cual atiende el Plan de Desarrollo Municipal y sus metas Realizar 2 eventos anuales de reconocimiento a los niños y niñas de La Mesa.<br><br>El Día Dulce es una celebración especial dedicada a los niños y niñas del municipio de La Mesa, Cundinamarca. Esta celebración tiene como objetivo principal brindar un espacio de alegría, diversión y esparcimiento a los más pequeños, promoviendo su bienestar integral y fomentando valores como la solidaridad, la cooperación y la sana convivencia.<br><br>**META 71:**<br><br>El municipio de La Mesa en el cumplimiento de las obligaciones generales que trata el convenio Interadministrativo No. 616 de 2024, suscrito con Prosperidad Social para la implementación de los Programas Renta Ciudadana, Renta Joven y Colombia Mayor, cláusula cuarta Obligaciones de las partes numeral 4.1.3 debe “Disponer de los recursos técnicos, tecnológicos, administrativos, logísticos, operativos y de infraestructura que sean requeridos para la implementación de los programas en el municipio”. Según los lineamientos que le sean enviados por parte de Prosperidad Social. Es así como debemos desarrollar los Encuentros Comunitarios de fortalecimiento de tejido Social y la realización de talleres de competencias socio emocionales con los beneficiarios de estos programas.<br><br>**META 82:**<br><br>Se justifica en la necesidad de visibilizar y garantizar los derechos de las niñas, en concordancia con los lineamientos internacionales de la ONU, la Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia, así como las políticas públicas de infancia, adolescencia y equidad de género adoptadas en el ámbito nacional y territorial.<br><br>Estas conmemoraciones constituyen un instrumento pedagógico y de sensibilización comunitaria que permite generar reflexiones sobre la eliminación de brechas de desigualdad, la prevención de violencias basadas en género y la promoción de entornos protectores para las niñas. Al mismo tiempo, fortalecen la participación activa de instituciones educativas, organizaciones sociales y |

| | | |
|---|---|---|
| | | entidades públicas en acciones coordinadas que aseguran un mayor impacto social.<br><br>En términos de gestión pública, esta meta contribuye al cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo Municipal, permitiendo medir avances en materia de inclusión y equidad, y constituyéndose en un insumo estratégico para la planeación, la asignación de recursos y la articulación interinstitucional mediante procesos de contratación o convenios que garanticen la adecuada implementación del programa. |
| **16.** | **VALOR TOTAL BMP SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL** | **$ 57.350.000.00** |

- **SECRETARÍA DE GOBIERNO:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **1.** | **NOMBRE DEL PROYECTO:** | APOYO Y ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE LA MESA | |
| **2.** | **CÓDIGO DE REGISTRO (BPIN):** | 2024253860042 | |
| **3.** | **DIMENSIÓN ESTRATÉGICA:** | 2 | Juntos por el Bienestar Social de La Mesa |
| **4.** | **CÓDIGO Y SECTOR:** | 41 | Inclusión Social y Reconciliación |
| **5.** | **CÓDIGO Y PROGRAMA:** | 4 | La Mesa Social |
| **6.** | **CÓDIGO Y SUBPROGRAMA:** | 20 | Familias VCA |
| **7.** | **NÚMERO DE LA META:** | **100** | |
| **8.** | **NOMBRE DE LA META:** | Ejecutar 1 plan anual de apoyo a iniciativas productivas para personas VCA | |
| **9.** | **INDICADOR:** | 1 | Indicador 1: Programar y ejecutar 1 plan de acción anual |
| | | 2 | Apoyar el desarrollo de 1 iniciativa productiva anual priorizadas en la mesa de trabajo |
| **10.** | **VALOR:** | Evento 1 – Proyectos VCA: $ 10.000.000,00 | |
| **11.** | **CÓDIGO PRESUPUESTAL:** | 2.3.4101045.100.2.3.2.02.02.009.100 | |
| **12.** | **FUENTE:** | 200 | |
| **13.** | **NOMBRE RUBRO (FUENTE):** | R.B. PROPIOS ICLD | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **1.** | **NOMBRE DEL PROYECTO:** | APOYO Y ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE LA MESA | |
| **2.** | **CÓDIGO DE REGISTRO (BPIN):** | 2024253860042 | |
| **3.** | **DIMENSIÓN ESTRATÉGICA:** | 2 | Juntos por el Bienestar Social de La Mesa |
| **4.** | **CÓDIGO Y SECTOR:** | 41 | Inclusión Social y Reconciliación |
| **5.** | **CÓDIGO Y PROGRAMA:** | 4 | La Mesa Social |
| **6.** | **CÓDIGO Y SUBPROGRAMA:** | 20 | Familias VCA |
| **7.** | **NÚMERO DE LA META:** | **102** | |
| **8.** | **NOMBRE DE LA META:** | IMPLEMENTAR AL 100% ANUAL EL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO | |
| **9.** | **INDICADOR:** | 1 | Programar y ejecutar 1 plan de acción anual |
| **10.** | **VALOR:** | $ 26.000.000,00, discriminados así:<br>Evento 2 – Semana por la Paz: $ 1.000.00,00<br>Evento 3 – Aguinaldo Navideño: $ 25.000.000,00 | |
| **11.** | **CÓDIGO PRESUPUESTAL:** | 2.3.4101063.102.2.3.2.02.02.009.102 | |
| **12.** | **FUENTE:** | 200 | |
| **13.** | **NOMBRE RUBRO (FUENTE):** | R.B. PROPIOS ICLD | |

| | | |
|---|---|---|
| **1.** | **NOMBRE DEL PROYECTO:** | FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y DE GESTION DEL MUNICIPIO DE LA MESA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **2.** | **CÓDIGO DE REGISTRO (BPIN):** | 2024253860048 | |
| **3.** | **DIMENSIÓN ESTRATÉGICA:** | 5 | Gobernando con Fortalecimiento Institucional para La Mesa |
| **4.** | **CÓDIGO Y SECTOR:** | 45 | Gobierno Territorial |
| **5.** | **CÓDIGO Y PROGRAMA:** | 14 | La Mesa con buen Gobierno |
| **6.** | **CÓDIGO Y SUBPROGRAMA:** | 47 | Administrando |
| **7.** | **NÚMERO DE LA META:** | **216** | |
| **8.** | **NOMBRE DE LA META:** | Apoyar al 100% el funcionamiento anual de los procesos de competencia de la Alcaldía Municipal | |
| **9.** | **INDICADOR:** | 1 | Apoyar al 100% procesos de competencia del municipio |
| **10.** | **VALOR:** | Evento 4 – Día de la Policía Nacional: $ 15.000.000,00 | |
| **11.** | **CÓDIGO PRESUPUESTAL:** | 2.3.4599031.216.2.3.2.02.02.008.216 | |
| **12.** | **FUENTE:** | 200 | |
| **13.** | **NOMBRE RUBRO (FUENTE):** | R.B. PROPIOS ICLD | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **1.** | **NOMBRE DEL PROYECTO:** | Fortalecimiento del sistema de control interno para una gestión efectiva en el Municipio de La Mesa | |
| **2.** | **CÓDIGO DE REGISTRO (BPIN):** | 2024253860015 | |
| **3.** | **DIMENSIÓN ESTRATÉGICA:** | 5 | GOBERNANDO CON FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA MESA |
| **4.** | **CÓDIGO Y SECTOR:** | 25 | ORGANISMOS DE CONTROL |
| **5.** | **CÓDIGO Y PROGRAMA:** | 18 | LA MESA CON CONTROL Y VIGILANCIA |
| **6.** | **CÓDIGO Y SUBPROGRAMA:** | 59 | VIGILANCIA DE LA GESTIÓN |
| **7.** | **NÚMERO DE LA META:** | **255** | |
| **8.** | **NOMBRE DE LA META:** | FORTALECER 1 SISTEMA DE CONTROL INTERNO | |
| **9.** | **INDICADOR:** | N/A | |
| **10.** | **VALOR:** | $ 30.000.000,00 | |
| **11.** | **CÓDIGO PRESUPUESTAL:** | 2.3.2501016.255.2.3.2.02.02.009.255 | |
| **12.** | **FUENTE:** | 200 | |
| **13.** | **NOMBRE RUBRO (FUENTE):** | R.B. PROPIOS ICLD | |

| | | |
|---|---|---|
| **14.** | **OBJETO CONTRACTUAL:** | APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, CERTÁMENES, PROGRAMAS Y EVENTOS EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "JUNTOS RECUPERAMOS LA MESA CON COMPROMISO Y EQUIDAD SOCIAL" VIGENCIA 2026. |
| **15.** | **JUSTIFICACIÓN:** | **META 100:**<br><br>**Evento 1 – Proyectos VCA**<br><br>Acorde con la precitada ley 1448 de 2011 y las políticas implementadas por la Unidad Nacional de Víctimas del Conflicto Armado para superar la situación de vulnerabilidad causada por el desplazamiento forzado, el Gobierno Nacional, al tenor del artículo 2.2.6.5.5.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de fecha 26 de mayo de 2015, se han establecidos medidas socio-económicas para fortalecer la economía de la Población VCA, por lo cual, el Municipio de La Mesa – Cundinamarca, acorde con la sesión de la Mesa Municipal de Víctimas realizada en la vigencia 2026, apoyará dicha población, con la entrega de herramientas agrícolas que beneficiarán la situación socio económica de un grupo de familias VCA asentadas y registradas en el Municipio de La Mesa – Cundinamarca.<br><br>**META 102:** |

**Evento 2: CELEBRACIÓN DE LA SEMANA POR LA PAZ:**

La Carta de 1991 es una "Constitución para la paz". En efecto, el Constituyente otorgó a la noción jurídica de la paz un triple carácter, pues la consideró un valor de la sociedad, fundamento del Estado y de los derechos humanos (preámbulo); la concibe como un fin esencial que irradia el ordenamiento jurídico y que, como principio, debe dirigir la acción de las autoridades públicas (art. 2). Y, también la entiende como un derecho constitucional (art. 22), que si bien es cierto no es de aplicación inmediata, no es menos cierto que el mandato debe dirigir la acción de los particulares y las autoridades." Corte Constitucional, sentencia C-048-2001. Ante la importancia que reviste el Derecho a la Paz, en la sociedad colombiana ha nacido la SEMANA POR LA PAZ, que es una movilización ciudadana cuyo objetivo es visibilizar el esfuerzo cotidiano de miles de personas, colectivos, organizaciones, instituciones, que trabajan en la construcción y consolidación de la paz, y de iniciativas que dignifiquen la vida en y desde los territorios. Se realiza en el mes de septiembre en el marco del Día de los Derechos Humanos en Colombia. Acorde con lo expuesto anteriormente y en aras de resaltar los derechos humanos y amparar el derecho a la paz que le asiste a toda persona residente en el Municipio de La Mesa – Cundinamarca, y que ha sido vulnerado respecto de la Población Víctima del Conflicto Armado, la Administración Municipal ha considerado viable unirse a esta iniciativa ciudadana.

**Evento 3 – CELEBRACIÓN AGUINALDO NAVIDEÑO VCA:**

El artículo 49 de ley 1448 de 2011 señala: *"ASISTENCIA Y ATENCION: Se entiende por asistencia a las víctimas el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los Derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política."*

Acorde con la precitada norma se contempla para beneficio de la POBLACIÓN VCA asentada en el Municipio de La Mesa – Cundinamarca, para la vigencia 2026:

- El suministro de regalos para los niños pertenecientes a la Población VCA asentada y registrada en el municipio de La Mesa, entre los cero y doce años de edad, en aras de apoyar el proceso de consolidación y estabilización social de las niños y niñas entre los cero y doce años de edad víctimas del conflicto armado residentes en el municipio de La Mesa – Cundinamarca.

- La entrega de mercados para grupos familiares pertenecientes a la Población Víctima del Conflicto Armado, asentada y registrada en el Municipio de La Mesa – Cundinamarca.

**META 216:**

**Evento 4 – CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**

| | | |
|---|---|---|
| | | El artículo 218 de la Carta Política señala que, "*La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.*" Así mismo, centra sus actividades en el mantenimiento de la convivencia como condición necesaria, para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz fundamentada en el código de ética policial. Se rige por los principios de la vida, la dignidad, la equidad y coherencia y la excelencia, así como los valores de vocación policial, honestidad, compromiso, honor policial, disciplina, solidaridad y justicia. Para exaltar la labor de la Policía Nacional, el Gobierno Nacional profirió el decreto 1000 de 5 de noviembre de 1891, mediante el cual organizó formalmente el cuerpo de Policía Nacional y es esta norma y fecha, la que son tomados como puntos de referencia para el nacimiento de la Policía Nacional de Colombia. A nivel local, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, señala dentro de las funciones del Alcalde, la de "*Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito*", siendo parte de dichas relaciones armónicas, realizar un reconocimiento y exaltación de las labores realizadas en el municipio de La Mesa – Cundinamarca por parte del Ejército Nacional de Colombia y la Policía Nacional, quienes con sus operaciones, garantizan la integridad del territorio municipal, el orden público y la convivencia ciudadana, mediante la realización de operativos de control y vigilancia, tendientes al mantenimiento del orden público y la reducción de la comisión de delitos. Dicho acto de reconocimiento y exaltación, se materializará el día 05 de noviembre de 2026, en el marco del Día de la Policía Nacional.<br><br>**META 255:**<br><br>**Evento 5 – Fortalecimiento Sistema de Control Interno**<br><br>Para la Administración Municipal de La Mesa fortalecer el sistema de control interno es fundamental para garantizar el buen uso de los recursos públicos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y generar confianza en la ciudadanía. Fortalecer el control interno no es solo una obligación legal, sino una necesidad estratégica para lograr una gestión pública honesta, eficiente y orientada al bienestar colectivo.<br><br>Desde el componente de gestión del riesgo, abordando de manera integral los riesgos de la Administración Municipal se hace necesario para la vigencia 2026, contratar insumos para la ejecución de las estrategias aprobadas mediante el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en el programa del fomento de la cultura del autocontrol, practica denominada "Juntos fortalecemos nuestro sistema de control interno" enmarcada en la meta 255 Fortalecer 1 sistema de control interno, liderado desde la Dirección de Control Interno, como parte de los roles esenciales de las Oficinas de Control Interno y los componentes MECI determinantes para el sistema de control interno a nivel Institucional y Municipal, con alcance al fortalecimiento de las competencias específicas desde cada puesto de trabajo y la identificación de sus riesgos, el aseguramiento de un ambiente de control que le permita disponer de las condiciones mínimas para mitigar los riesgos, a través de del compromiso y el liderazgo estratégico. |

| | | |
|---|---|---|
| **16.** | **VALOR TOTAL BMP SECRETARÍA DE GOBIERNO** | **$ 81.000.000.00** |

**1.4. Justificación de la Necesidad**

La Constitución Política de Colombia de 1991 y las leyes que la complementan, los municipios tienen responsabilidad en el componente social. Esto se refiere a que los municipios tienen competencias y obligaciones en áreas relacionadas con el bienestar y el desarrollo social de sus habitantes.

Entre las responsabilidades sociales de los municipios se incluyen:

- Educación: Los municipios son responsables de garantizar el acceso a una educación de calidad para todos sus habitantes. Esto incluye la construcción y mantenimiento de infraestructuras educativas, la contratación de personal docente, la promoción de programas educativos y la inversión en recursos para mejorar la calidad de la educación.

- Salud: Los municipios tienen la responsabilidad de garantizar el acceso a servicios de salud adecuados para sus habitantes. Esto implica la construcción y administración de centros de salud, la implementación de programas de prevención y promoción de la salud, así como la coordinación con entidades regionales y nacionales para asegurar una atención integral en salud.

- Bienestar Social: Los municipios también tienen competencias en áreas relacionadas con el bienestar social, como la atención a población vulnerable, la promoción de programas de inclusión social, la protección de la infancia y la juventud, entre otros aspectos.

- Cultura y Deporte: La promoción de la cultura y el deporte es otra responsabilidad de los municipios. Esto incluye la construcción y administración de espacios culturales y deportivos, la organización de eventos culturales y deportivos, y el apoyo a iniciativas culturales y deportivas locales.

En resumen, los municipios en Colombia tienen un papel importante en el desarrollo social de sus comunidades, siendo responsables de garantizar el acceso a servicios básicos y promover el bienestar de sus habitantes en diversas áreas.

Los Mesunos manifestaron sus preocupaciones y necesidades del sector social a través de las diferentes mesas de trabajo en el territorio y las mesas intersectoriales para la elaboración del plan de desarrollo ***"****Juntos Recuperamos La Mesa con Compromiso y Equidad Social 2024-2027"***,** aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 003 de 05 de junio de 2024. Estas necesidades y problemáticas buscan atender a los diferentes grupos poblacionales como niños, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores, población diversamente hábil, población con enfoque diferencial como: víctimas del conflicto armado, negritudes, población vulnerable, LGBTIQ+, entre otras. Agrupadas en metas las cuales requieren para su ejecución la planeación y desarrollo de actividades y programas que permitan dar cumplimiento con los indicadores y proyecciones.

El Municipio de la Mesa Cundinamarca para realizar la ejecución y el seguimiento de las metas del Plan de Desarrollo estableció cinco dimensiones las cuales están organizadas así:

1. Dimensión "*Juntos Recuperemos el Desarrollo Económico Mesuno"*
2. Dimensión *"Juntos por el Bienestar Social de La Mesa"*
3. Dimensión *"Gobernando con Fortalecimiento Institucional para La Mesa"*

Con el presente estudio se pretende atender las siguientes **16 metas** del Plan de Desarrollo ***"****Juntos Recuperamos La Mesa con Compromiso y Equidad Social 2024-2027"*:

**Secretaría de Educación, Cultura y Juventud (8 metas):**

1. **Meta 67:** DESARROLLAR 1 PLAN ANUAL PARA FORTALECER LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN - PLATAFORMA DE JUVENTUD - CONSEJO DE JUVENTUD - ESCUELA DE LIDERAZGO.
2. **Meta 68:** REALIZAR 1 SEMANA DE LA JUVENTUD ANUAL.
3. **Meta 109:** FORMULAR E IMPLEMENTAR AL 100% EL PLAN EDUCATIVO MUNICIPAL DE LA MESA.
4. **Meta 111:** IMPLEMENTAR 1 PROGRAMA DE TIENDA ESCOLAR SALUDABLE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.
5. **Meta 120:** IMPLEMENTAR UN PLAN ANUAL PARA MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA MUNICIPAL.

6. **Meta 124:** EJECUTAR 1 ESTRATEGIA PARA INCREMENTAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR.
7. **Meta 147:** IMPLEMENTAR 1 ESTRATEGIA ANUAL DE CIRCULACIÓN DE PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS.
8. **Meta 148:** REALIZAR 1 PLAN DE PROMOCIÓN DE EVENTOS CULTURALES DE LA MESA.

**Secretaría de Salud y Desarrollo Social (4 metas):**

9. **Meta 55:** EJECUTAR 1 PLAN ANUAL PARA LA RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DE NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACIÓN DE DESNUTRICIÓN Y MADRES GESTANTES Y LACTANTES.
10. **Meta 62:** REALIZAR 2 EVENTOS ANUALES DE RECONOCIMIENTO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA MESA.
11. **Meta 71:** APOYAR AL 100% EL FUNCIONAMIENTO ANUAL DEL PROGRAMA NACIONAL RENTA JOVEN.
12. **Meta 82:** REALIZAR 3 CELEBRACIONES Y/O CONMEMORACIONES ANUALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LA MUJER Y GÉNERO.

**Secretaría de Gobierno (4 metas):**

13. **Meta 100:** EJECUTAR 1 PLAN ANUAL DE APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS PARA PERSONAS VCA.
14. **Meta 102:** IMPLEMENTAR AL 100% ANUAL EL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.
15. **Meta 216:** APOYAR AL 100% EL FUNCIONAMIENTO ANUAL DE LOS PROCESOS DE COMPETENCIA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL.
16. **Meta 255:** FORTALECER 1 SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

Como también se pretende atender algunas necesidades de funcionamiento del Municipio de La Mesa, Cundinamarca.

Para el cumplimiento de las metas del plan de Desarrollo anteriormente relacionadas, se hace necesario garantizar la ejecución de las diferentes actividades proyectadas por las secretarias del Municipio de la Mesa Cundinamarca, a continuación, se relacionan los programas, metas y actividades que se buscan impactar con el presente estudio para la vigencia 2026:

A continuación, se relacionan las actividades y programas que desde la secretaria de Salud y Desarrollo Social se pretenden atender con el presente estudio.

**En relación a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD:**

- ***Meta: 67***
  - ***Evento a desarrollar: Dotación Consejo de Juventud.***

| | | |
|---|---|---|
| **Meta:** | **67** | DESARROLLAR 1 PLAN ANUAL PARA FORTALECER LOS ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN - PLATAFORMA DE JUVENTUD - CONSEJO DE JUVENTUD - ESCUELA DE LIDERAZGO |
| **Indicador:** | Realizar 1 acción anual para fortalecer la Escuela de Liderazgo<br>Realizar 1 acción anual para fortalecer el Consejo Municipal de Juventud<br>Realizar 1 acción anual para fortalecer la Plataforma Juvenil | |
| **Evento a desarrollar:** | Dotación Consejo de Juventud. | |
| **Presupuesto:** | $ 8.000.000.00 | |

**Justificación del Evento:**

El Plan de Desarrollo Territorial **2024 – 2027,** del Municipio de La Mesa: **"JUNTOS RECUPEREMOS LA MESA CON COMPROMISO Y EQUIDAD SOCIAL",** aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante **ACUERDO No. 003 DEL 05 DE JUNIO DE 2024,** como resultado del diagnóstico realizado, se establecieron los programas, planes y proyectos a ejecutar durante el cuatrienio. Estos proyectos fueron establecidos para satisfacer las necesidades básicas dentro de nuestro territorio y es responsabilidad del Municipio, buscar las herramientas que garanticen mejorar la calidad de vida de nuestros residentes.

En este sentido, el Municipio de La Mesa – Cundinamarca, como Entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el

desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio; el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el Artículo 311 de la Constitución.

Asimismo, el Municipio de La Mesa, Departamento de Cundinamarca, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme las disposiciones jurídicas vigentes que regulan el desarrollo jurídico de su actuar en materia publica, se encuentra desarrollando de manera constante acciones tendientes al cumplimiento institucional de las finalidades de la Administración, con el objetivo de fortalecer su capacidad institucional, y garantizar la adecuada prestación de sus servicios.

Así las cosas, y teniendo en cuenta las políticas de desarrollo acogidas por esta Administración y en cumplimiento de los fines del Estado establecidos en la Constitución Política de Colombia, encontramos que entre los firmes propósitos de la actual Administración, está el de velar por el fortalecimiento institucional, bienestar laboral y el acompañamiento decidido y constante a las dependencias que hacen parte de la Alcaldía Municipal, para que en una labor conjunta, comprometida y responsable, se trabaje armónicamente dentro de los propósitos planteados en el Programa de Gobierno y actual Plan de Desarrollo Municipal, situación que requiere de una gran infraestructura, donde el componente humano es vital para el enlace entre administración y la comunidad, siendo todos y cada uno de los funcionarios, representantes en la ejecución de los planes y proyectos en aras de satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

Para ello, los Consejos de Juventud son regidos por la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley Estatutaria 1885 de 2018.

El Estatuto de Ciudadanía Juvenil es el marco normativo dispuesto para la prevención, promoción, protección y garantía de los derechos de los jóvenes. Al estar consagrado en una Ley de la República, brinda un importante respaldo a las juventudes colombianas en el desarrollo de sus actividades. Como norma, otorga un sustento jurídico a las iniciativas juveniles y posiciona a las juventudes como una ciudadanía activa con derechos y deberes especiales.

Al mismo tiempo, el Estatuto tiene como propósito el fortalecimiento de la participación juvenil. Con su expedición, se diseñó un Sistema Nacional de las Juventudes con multiplicidad de instancias de participación para los jóvenes. La arquitectura de este Sistema, además de fomentar la actividad juvenil, blinda y propicia la incidencia de los jóvenes en la construcción de políticas públicas. El Estatuto profundizó el campo participativo de la juventud al asegurarle espacios de interlocución con la Administración en todos sus niveles.

El Estatuto impulsa la acción del Estado en materia de juventud. La norma insta a la Administración a crear dependencias encargadas de los asuntos de juventud dentro de su arquitectura institucional, garantizando una atención especial a la población joven por parte de las autoridades. Asimismo, previó un catálogo de obligaciones, funciones y responsabilidades para que las instituciones implementen acciones para el desarrollo de los derechos de los jóvenes. De esa forma, la norma responsabilizó a diferentes actores para la puesta en marcha del Estatuto.

El objeto de esta Ley es establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país. Tiene como finalidad:

1. Garantizar el reconocimiento de las juventudes en la sociedad como sujeto de derechos y protagonistas del desarrollo de la Nación desde el ejercicio de la diferencia y la autonomía.
2. Definir la agenda política, los lineamientos de políticas públicas e inversión social que garanticen el goce efectivo de los derechos de las juventudes en relación con la sociedad y el Estado; la articulación en todos los ámbitos de gobierno, la cualificación y armonización de la oferta y el proceso de formación política y técnica dirigida a los jóvenes, servidores públicos y sociedad en general.
3. Garantizar la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afectan en los ámbitos social, económico, político, cultural y ambiental de la Nación.
4. Posibilitar y propender el desarrollo de las capacidades, competencias individuales y colectivas desde el ejercicio de derechos y deberes orientados a la construcción de lo público.
5. Promover relaciones equitativas entre generaciones, géneros y territorios, entre ámbitos como el rural y urbano, público y privado, local y nacional.

En este sentido, el artículo 41 de la Ley, establece: *"(…) ARTÍCULO 41. CONSEJOS MUNICIPALES DE JUVENTUD. <Artículo modificado por el artículo 4 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> En cada uno de los municipios del territorio nacional, se conformará un Consejo*

*Municipal de Juventud, integrado por jóvenes procedentes de listas de jóvenes independientes, de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes formalmente constituidos, y de juventudes de los partidos políticos elegidos mediante voto popular y directo de las y los jóvenes…).*

En cumplimiento de tal precepto, en el Municipio de La Mesa se encuentra conformado el Consejo Municipal de Juventud desde el año 2022, como mecanismo autónomo de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los y las jóvenes en relación con las agendas territoriales de las juventudes, desde las cuales se canalizan los acuerdos de los y las jóvenes sobre las alternativas de solución a las necesidades y problemáticas de sus contextos y la visibilización de sus potencialidades y propuestas para su desarrollo social, político y cultural. Es por ello que es menester de la Administración Municipal fortalecer al Consejo Municipal de Juventud en el marco de sus competencias, establecidas en el artículo 19 Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley Estatutaria 1885 de 2018, especialmente en lo concerniente con facilitar la participación de jóvenes en la planeación del desarrollo de su municipio o distrito, y en el desarrollo de acciones de política e inversión social destinada a garantizar los derechos de los y las jóvenes en el respectivo ámbito territorial e implementar estrategias para el fortalecimiento de capacidades de los jóvenes como sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo local o distrital.

Es por ello que el Consejo Municipal de Juventud ha programado diferentes actividades a realizar dentro de la agenda juvenil las cuales requieren el apoyo por parte de la Administración Municipal, con el fin de garantizar a los jóvenes mesunos el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en diferentes ámbitos, así como el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico y las políticas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad, y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del Municipio y la Región.

En consecuencia, es menester de la Secretaría de Educación, Cultura y Juventud adherirse al proceso de contratación con el fin de disponer con todas condiciones y aspectos logísticos para dotar y llevar a cabo estrategias de capacitación y participación juvenil con el fin de propiciar escenarios o espacios permanentes de debate democrático, sociocultural, académico, deportivo y público para el pronunciamiento de los adolescentes y jóvenes frente a una propuesta social, adicionalmente propenden por devolverle la garantía del ejercicio de los derechos y deberes, donde los y las jóvenes sean agentes activos para el desarrollo social del municipio, de igual forma promover el desarrollo de la autonomía de la población joven y el ejercicio pleno de la ciudadanía.

**Población Beneficiaria**:

Se verá beneficiada la población juvenil del Municipio de La Mesa, la cual asciende a 7000 jóvenes aproximadamente.

- ***Meta: 68***
  - ***Evento a desarrollar: Semana de la Juventud.***

| | | |
|---|---|---|
| **Meta:** | **68** | Realizar 1 Semana de la Juventud anual |
| **Indicador:** | Realizar 1 evento anual para la juventud | |
| **Evento a desarrollar:** | Semana de la Juventud. | |
| **Presupuesto:** | $ 20.000.000.00 | |

**Justificación del Evento:**

La Semana de la Juventud se ha convertido en una celebración emblemática que rinde tributo a la energía, creatividad y determinación de la juventud, y tiene como objetivo fomentar su empoderamiento y promover su participación en el desarrollo del territorio.

La Semana de la Juventud se celebra en concordancia con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1622 del 2013, la cual establece la Semana Nacional de la Juventud, y estipula que tendrá como propósito promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, así como las alternativas de solución a las mismas.

En este sentido, este mismo artículo determina que las Entidades territoriales bajo su autonomía podrán promover un programa especial para los jóvenes, en el que se desarrollen actividades culturales, deportivas, y académicas de análisis y propuestas para la juventud en cada uno de sus espacios y entornos, tales como la educación, la salud, el medio ambiente, la sociedad, y el estado.

Es así que, en cumplimiento de estas disposiciones, el Municipio llevará a cabo la Semana de la Juventud en la cual se desarrollarán una serie de actividades que tienen como propósito promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, generando un reconocimiento a la vitalidad y contribuciones que los jóvenes aportan a diversas áreas de la sociedad, desde la educación y la cultura hasta el emprendimiento, el medio ambiente, el deporte y la generación de nuevas políticas, convirtiéndose en un espacio de reflexión profunda sobre las necesidades, desafíos y aspiraciones de los jóvenes.

Así las cosas, se hace necesario y conveniente contratar la prestación del servicio de apoyo logístico para llevar a cabo esta actividad, la cual además se ha consolidado como una plataforma para fomentar el diálogo intergeneracional, en la que tanto los jóvenes como los adultos pueden intercambiar ideas y conocimientos en un esfuerzo por mejorar las condiciones de vida de la juventud y, por ende, de toda la sociedad.

**Población Beneficiaria**:

Se verá beneficiada la población juvenil del Municipio de La Mesa, la cual asciende a 7000 jóvenes aproximadamente.

- ***Meta: 109***
  - ***Evento a desarrollar: Mesas de Participación Ciudadana.***

| | | |
|---|---|---|
| **Meta:** | **109** | FORMULAR E IMPLEMENTAR AL 100% EL PLAN EDUCATIVO MUNICIPAL DE LA MESA |
| **Indicador:** | Formular 1 Política Pública | |
| **Evento a desarrollar:** | Mesas de Participación Ciudadana. | |
| **Presupuesto:** | $ 5.000.000.00 | |

**Justificación del Evento:**

El Plan de Desarrollo Territorial **2024 – 2027,** del Municipio de La Mesa: **"JUNTOS RECUPEREMOS LA MESA CON COMPROMISO Y EQUIDAD SOCIAL",** aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante **ACUERDO No. 003 DEL 05 DE JUNIO DE 2024,** como resultado del diagnóstico realizado, se establecieron los programas, planes y proyectos a ejecutar durante el cuatrienio. Estos proyectos fueron establecidos para satisfacer las necesidades básicas dentro de nuestro territorio y es responsabilidad del Municipio, buscar las herramientas que garanticen mejorar la calidad de vida de nuestros residentes.

En este sentido, el Municipio de La Mesa – Cundinamarca, como Entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio; el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el Artículo 311 de la Constitución.

Asimismo, el Municipio de La Mesa, Departamento de Cundinamarca, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme las disposiciones jurídicas vigentes que regulan el desarrollo jurídico de su actuar en materia publica, se encuentra desarrollando de manera constante acciones tendientes al cumplimiento institucional de las finalidades de la Administración, con el objetivo de fortalecer su capacidad institucional, y garantizar la adecuada prestación de sus servicios.

Así las cosas, se encuentra en proceso de formulación el Plan Educativo Municipal, el cual dentro de su proceso de estructuración requiere llevar a cabo las diferentes instancias de participación como punto de encuentro entre la ciudadanía, actores involucrados y la administración, en las cuales, por medio de procesos de concertación y deliberación se determinan acciones en pro del bienestar general. Estas instancias permiten que diversos sectores de la sociedad expresen sus necesidades, propuestas y preocupaciones, promoviendo la inclusión y la democracia participativa.

En este sentido, se requiere brindar espacios óptimos que permitan llevar a cabo las jornadas de participación ciudadana, por lo cual se requiere tener cubiertos todos los aspectos logísticos relativos a llevar a buen término este espacio, donde los ciudadanos pueden incidir en la toma de decisiones y en la formulación de la política pública.

La Política Pública Municipal de Educación se encuentra en proceso de formulación, y en su proceso de estructuración requiere llevar a cabo las diferentes instancias de participación como punto de encuentro entre la ciudadanía y la administración, en las cuales, por medio de procesos de

concertación y deliberación se determinan acciones en pro del bienestar general. Estas instancias permiten que diversos sectores de la sociedad expresen sus necesidades, propuestas y preocupaciones, promoviendo la inclusión y la democracia participativa.

En este sentido, es menester de la Secretaría de Educación, Cultura y Juventud adherirse al proceso de contratación con el fin de disponer de todas condiciones de tipo logístico y contar con refrigerios para los participantes, brindando así un espacio óptimo que permita llevar a cabo las jornadas de participación ciudadana, cubriendo así todos los aspectos logísticos relativos a llevar a buen término este espacio, donde los ciudadanos pueden incidir en la toma de decisiones y en la formulación de la política pública.

**Población Beneficiaria**:

En primera instancia la Administración Municipal, y en segundo lugar la población del Municipio de La Mesa, que según proyecciones de población y estudios demográficos (PPED) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, actualizado el 30 de Julio de 2025, para el año 2026 es de un total de 38.076 habitantes así: en la Cabecera Municipal: 22.548 habitantes y en el Centros Poblados y Rural Disperso: 15.528 habitantes.

- ***Meta: 111***
  - ***Evento a desarrollar: Dotación Tienda Escolar Saludable Instituciones Educativas.***

| | | |
|---|---|---|
| **Meta:** | **111** | IMPLEMENTAR 1 PROGRAMA DE TIENDA ESCOLAR SALUDABLE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS |
| **Indicador:** | Montar 1 piloto de Tienda Escolar Saludable en una sede educativa<br>Apoyar con 1 acción de dotación a las Instituciones Educativas | |
| **Evento a desarrollar:** | Dotación Tienda Escolar Saludable Instituciones Educativas. | |
| **Presupuesto:** | $ 18.660.775.00 | |

**Justificación del Evento:**

Se hace necesario adelantar un proceso de contratación con el propósito de garantizar las condiciones técnicas, logísticas y operativas necesarias orientadas a la implementación de un (1) Programa de Tienda Escolar Saludable en las Instituciones Educativas oficiales, mediante el apoyo para su operación y funcionamiento. La tienda escolar constituye un entorno estratégico que incide directamente en los hábitos alimentarios de niños, niñas y adolescentes, por lo que su fortalecimiento permite promover estilos de vida saludables, prevenir problemáticas asociadas a la malnutrición y contribuir a la formación integral de los estudiantes.

La acción de dotación resulta indispensable para garantizar condiciones materiales, técnicas y logísticas adecuadas que permitan la correcta implementación y funcionamiento del programa, asegurando el expendio y promoción de alimentos saludables conforme a los lineamientos vigentes. En consecuencia, la contratación se justifica como un mecanismo idóneo y necesario para cumplir la meta institucional prevista en el Plan de Desarrollo, generar impacto positivo en el bienestar de la comunidad educativa y materializar una intervención efectiva en el entorno escolar fortaleciendo la calidad del servicio educativo.

**Población Beneficiaria**:

En primera instancia la Administración Municipal, y en segundo lugar la población del Municipio de La Mesa, que según proyecciones de población y estudios demográficos (PPED) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, actualizado el 30 de Julio de 2025, para el año 2026 es de un total de 38.076 habitantes así: en la Cabecera Municipal: 22.548 habitantes y en el Centros Poblados y Rural Disperso: 15.528 habitantes.

- ***Meta: 120***
  - ***Evento a desarrollar: Dotación Instituciones Educativas Rurales y/o capacitaciones docentes Instituciones Educativas Rurales.***

| | | |
|---|---|---|
| **Meta:** | **120** | Implementar un plan anual para mejorar la calidad educativa municipal |

| | |
|---|---|
| **Indicador:** | Desarrollar 1 plan de acción para dar cumplimiento al Decreto Municipal 001 del 2022 para las Instituciones Educativas Rurales |
| **Evento a desarrollar:** | Dotación Instituciones Educativas Rurales y/o capacitaciones docentes Instituciones Educativas Rurales. |
| **Presupuesto:** | $ 15.797.011.60 |

**Justificación del Evento:**

La presente contratación se sustenta en la necesidad de dar cumplimiento al indicador consistente en la formulación y ejecución de un (1) plan de acción orientado a la implementación del Decreto Municipal 001 de 2022 en las Instituciones Educativas Rurales, conforme a lo establecido en la meta 120 del Plan de Desarrollo Municipal.

El sentido principal se enmarca en el propósito de fortalecer el sistema educativo público rural, garantizando condiciones de calidad, pertinencia e inclusión que permitan el acceso y la permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sector educativo oficial. En este contexto, la ejecución del plan de acción contempla la dotación de elementos destinados a las escuelas rurales priorizadas por las respectivas instituciones educativas, así como la capacitación de los docentes de estas instituciones, como una medida concreta para mejorar las condiciones pedagógicas y operativas en estos establecimientos.

Desde el punto de vista técnico y administrativo, constituye un instrumento estratégico para optimizar los ambientes de aprendizaje en el ámbito rural, apoyar la labor docente y reducir brechas en el acceso a recursos educativos. De esta manera, se contribuye a generar trayectorias educativas completas, fortaleciendo los procesos de enseñanza–aprendizaje y promoviendo una educación equitativa e inclusiva.

En consecuencia, la contratación resulta necesaria y conveniente, en tanto materializa el cumplimiento de la meta 120 del Plan de Desarrollo y del Decreto Municipal 001 de 2022, consolidando acciones orientadas a garantizar una educación rural sostenible, de calidad y con enfoque territorial, en beneficio de toda la comunidad educativa.

**Población Beneficiaria**:

En primera instancia la Administración Municipal, y en segundo lugar la población del Municipio de La Mesa, que según proyecciones de población y estudios demográficos (PPED) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, actualizado el 30 de Julio de 2025, para el año 2026 es de un total de 38.076 habitantes así: en la Cabecera Municipal: 22.548 habitantes y en el Centros Poblados y Rural Disperso: 15.528 habitantes.

- ***Meta: 124***
  - ***Evento a desarrollar: Segunda feria universitaria vigencia 2026.***

| | | |
|---|---|---|
| **Meta:** | **124** | Ejecutar 1 estrategia para incrementar el acceso a la educación superior |
| **Indicador:** | Realizar 2 ferias universitarias anuales | |
| **Evento a desarrollar:** | Segunda feria universitaria vigencia 2026. | |
| **Presupuesto:** | $ 1.864.225.00 | |

**Justificación del Evento:**

La presente contratación tiene como finalidad garantizar la provisión de los elementos, así como las condiciones logísticas, técnicas y operativas necesarias para la generación de espacios dirigidos a los jóvenes del municipio, orientados a promover el acceso a la educación superior.

En desarrollo de este propósito, se tiene prevista la realización de la segunda feria universitaria de la vigencia, concebida como un escenario de orientación académica que permite a los estudiantes conocer la oferta educativa disponible, comprender el alcance de las diferentes carreras profesionales y técnicas, y analizar de manera informada las distintas alternativas de formación, de acuerdo con sus intereses, habilidades y expectativas.

La elección de una carrera universitaria constituye una decisión determinante en la vida de los jóvenes, en la medida en que define los primeros pasos hacia la construcción de su proyecto de vida y su futuro desempeño profesional. En este sentido, resulta fundamental que la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Juventud, promueva espacios que faciliten el acceso a información clara, suficiente y oportuna, contribuyendo así a la toma de decisiones responsables y conscientes.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación, con el fin de asegurar la adecuada planeación, organización y ejecución de la feria universitaria, mediante la disposición oportuna de los recursos logísticos requeridos, garantizando el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de acceso, permanencia y promoción de la educación superior en el municipio.

**Población Beneficiaria**:

En primera instancia la Administración Municipal, y en segundo lugar la población del Municipio de La Mesa, que según proyecciones de población y estudios demográficos (PPED) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, actualizado el 30 de Julio de 2025, para el año 2026 es de un total de 38.076 habitantes así: en la Cabecera Municipal: 22.548 habitantes y en el Centros Poblados y Rural Disperso: 15.528 habitantes.

- ***Meta: 124***
  - ***Evento a desarrollar: Dotación Elementos Educación Superior.***

| | | |
|---|---|---|
| **Meta:** | **124** | Ejecutar 1 estrategia para incrementar el acceso a la educación superior |
| **Indicador:** | Realizar 1 acción de apoyo anual para acceso a programas departamentales de educación superior<br>Realizar 1 acción de apoyo anual para acceso a programas nacionales de educación superior | |
| **Evento a desarrollar:** | Dotación Elementos Educación Superior. | |
| **Presupuesto:** | $ 8.000.000.00 | |

**Justificación del Evento:**

Se hace necesario adelantar el proceso de contratación que permita ejecutar una (1) estrategia orientada a incrementar el acceso a la educación superior, a través de los indicadores: “Realizar una (1) acción de apoyo anual para acceso a programas departamentales de educación superior” y “Realizar una (1) acción de apoyo anual para acceso a programas nacionales de educación superior”. Esta intervención busca reducir brechas de acceso, permanencia y tránsito de los estudiantes hacia programas técnicos, tecnológicos y profesionales, facilitando condiciones reales de equidad y movilidad social para la población estudiantil del municipio.

En este sentido, la contratación se justifica en la necesidad de contar con los elementos de dotación, herramientas técnicas y logísticas indispensables para fortalecer los procesos de orientación, preparación y acompañamiento a los estudiantes en el proceso adelantado por la Universidad Pedagógica Nacional. La disponibilidad de estos recursos permite mejorar la calidad del apoyo institucional; en consecuencia, esta contratación materializa el cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Desarrollo, y contribuye de manera efectiva al cierre de brechas educativas, al fortalecimiento del capital humano y al desarrollo social y económico del territorio.

**Población Beneficiaria**:

En primera instancia la Administración Municipal, y en segundo lugar la población del Municipio de La Mesa, que según proyecciones de población y estudios demográficos (PPED) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, actualizado el 30 de Julio de 2025, para el año 2026 es de un total de 38.076 habitantes así: en la Cabecera Municipal: 22.548 habitantes y en el Centros Poblados y Rural Disperso: 15.528 habitantes.

- ***Meta: 147***
  - ***Evento a desarrollar: Apoyo procesos de circulación artística y cultural.***

| | | |
|---|---|---|
| **Meta:** | **147** | Implementar 1 estrategia anual de Circulación de procesos culturales y artísticos |
| **Indicador:** | Implementar 1 estrategia de circulación anual<br>Realizar 1 relación de eventos anuales en los que se participa | |

| | |
|---|---|
| | Realizar 1 relación de reconocimiento en los eventos anuales en los que se participa |
| **Evento a desarrollar:** | Apoyo procesos de circulación artística y cultural. |
| **Presupuesto:** | $ 30.369.580.00 |

**Justificación del Evento:**

El Plan de Desarrollo Territorial **2024 – 2027,** del Municipio de La Mesa: **"JUNTOS RECUPEREMOS LA MESA CON COMPROMISO Y EQUIDAD SOCIAL",** aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante **ACUERDO No. 003 DEL 05 DE JUNIO DE 2024,** como resultado del diagnóstico realizado, se establecieron los programas, planes y proyectos a ejecutar durante el cuatrienio. Estos proyectos fueron establecidos para satisfacer las necesidades básicas dentro de nuestro territorio y es responsabilidad del Municipio, buscar las herramientas que garanticen mejorar la calidad de vida de nuestros residentes.

En este sentido, el Municipio de La Mesa – Cundinamarca, como Entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio; el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el Artículo 311 de la Constitución.

Asimismo, el Municipio de La Mesa, Departamento de Cundinamarca, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme las disposiciones jurídicas vigentes que regulan el desarrollo jurídico de su actuar en materia publica, se encuentra desarrollando de manera constante acciones tendientes al cumplimiento institucional de las finalidades de la Administración, con el objetivo de fortalecer su capacidad institucional, y garantizar la adecuada prestación de sus servicios.

Así las cosas, y teniendo en cuenta las políticas de desarrollo acogidas por esta Administración y en cumplimiento de los fines del Estado establecidos en la Constitución Política de Colombia, encontramos que entre los firmes propósitos de la actual Administración, está el de velar por el fortalecimiento institucional, bienestar laboral y el acompañamiento decidido y constante a las dependencias que hacen parte de la Alcaldía Municipal, para que en una labor conjunta, comprometida y responsable, se trabaje armónicamente dentro de los propósitos planteados en el Programa de Gobierno y actual Plan de Desarrollo Municipal, situación que requiere de una gran infraestructura, donde el componente humano es vital para el enlace entre administración y la comunidad, siendo todos y cada uno de los funcionarios, representantes en la ejecución de los planes y proyectos en aras de satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

Por su parte, la Ley 1493 de 2011, reglamentada por el Decreto Nacional 1258 de 2012 y 1240 de 2013, establece en el Artículo Primero, Literal a) que *"El Estado impulsará, estimulará y fomentará los procesos, proyectos y actividades culturales, respetando la diversidad cultural de la nación colombiana".* A partir de esto, la cultura se convirtió entonces en un propósito obligado a tratar dentro de la organización y planificación del Estado y en razón de ello se han creado procesos de desarrollo cultural procurando dar coherencia y articulación a éstos, para vincular entre sí, a las entidades nacionales, departamentales, distritales, municipales y a los actores privados, con el fin de asumir el reto de hacer efectivos los principios constitucionales de universalidad, fomento, transmisión, educación, conservación, acceso y conocimiento de la cultura.

En este sentido, se participará en diferentes eventos a nivel regional, departamental o nacional a través de los cuales se desarrollará la estrategia de circulación de procesos culturales y artísticos, los cuáles propenden por el fomento de los procesos de formación artística y cultural, apoyo a las iniciativas en emprendimiento cultural, promoción de manifestaciones artísticas y culturales y el fortalecimiento para posicionar al Municipio a nivel regional, departamental y nacional como agente dinamizador de estas prácticas, especialmente la de incentivar a la comunidad en la participación y formación de procesos y proyectos artísticos y culturales, preservar el patrimonio inmaterial y garantizar adecuados espacios culturales, articulándose a las políticas del orden nacional con el propósito de fin de beneficiar al Municipio, generando un espacio para posicionarlo a nivel regional y nacional, en el cual se destacarán los valores, simpatía y aptitudes artísticas de la mujer mesuna, para lo cual se hace necesario y conveniente preparar a nuestras representantes en diferentes aspectos.

Estos eventos benefician a la ciudadanía, debido a la posibilidad de generar un espacio de expresión artística y fomentar la convivencia. Por su parte, la comunidad mesuna reclama el reconocimiento y posicionamiento del arte y de la cultura. Es así que la Secretaria de Educación, Cultura y Juventud por medio de estrategias como la participación en eventos culturales promoverá los talentos artísticos del Municipio, para el fomento de los procesos de formación artística y cultural, apoyo a las iniciativas en emprendimiento cultural y la promoción de manifestaciones artísticas y culturales.

Consecuentemente, la realidad histórica tiene muchas maneras de perderse y ocultar, por tanto, es importante retomar contenidos que le dan identidad y sentido a una colectividad, para lo cual es significativo preservar los hechos vividos, dar a conocer las experiencias acumuladas, que han incidido para la evolución y desarrollo; adicionalmente, debe ser preocupación permanente de la sociedad de todos los tiempos, que los pueblos tienen una historia que contar y buscan preservarla del olvido, para no perder el hilo de la identidad al olvidar sus huellas iniciales.

Es menester de la Secretaría de Educación, Cultura y Juventud adherirse al proceso de contratación con el fin de disponer con todas condiciones y aspectos logísticos relativos a refrigerios, desayunos, almuerzos, hospedajes, transporte, hidratación, vestuario, trajes representativos, preparación, entre otros, para llevar a cabo los diferentes eventos artísticos y culturales con los cuáles se pretende el fomento de los procesos de formación artística y cultural, apoyo a las iniciativas en emprendimiento cultural, promoción de manifestaciones artísticas y culturales y el fortalecimiento para posicionar al Municipio a nivel regional y nacional como agente dinamizador de estas prácticas, especialmente la de incentivar a la comunidad en la participación y formación de procesos y proyectos artísticos y culturales, preservar el patrimonio inmaterial y garantizar adecuados espacios culturales, articulándose a las políticas del orden nacional con el propósito de fin de beneficiar al Municipio, generando un espacio para posicionarlo a nivel regional y nacional, en el cual se destacarán los valores, simpatía y aptitudes artísticas de la mujer mesuna, para lo cual se hace necesario y conveniente preparar a nuestras representantes en diferentes aspectos.

Así las cosas, es menester de la Secretaría de Educación, Cultura y Juventud adherirse al proceso de contratación con el fin de disponer con todas condiciones y aspectos logísticos relativos a refrigerios, desayunos, almuerzos, hospedajes, transporte, hidratación, vestuario, trajes representativos, preparación, entre otros, para llevar a cabo los diferentes eventos artísticos y culturales con los cuáles se pretende el fomento de los procesos de formación artística y cultural, apoyo a las iniciativas en emprendimiento cultural, promoción de manifestaciones artísticas y culturales y el fortalecimiento para posicionar al Municipio a nivel regional y nacional como agente dinamizador de estas prácticas, especialmente la de incentivar a la comunidad en la participación y formación de procesos y proyectos artísticos y culturales, preservar el patrimonio inmaterial y garantizar adecuados espacios culturales, articulándose a las políticas del orden nacional con el propósito de fin de beneficiar al Municipio, generando un espacio para posicionarlo a nivel regional y nacional, en el cual se destacarán los valores, simpatía y aptitudes artísticas de la mujer mesuna, y proyectos artísticos en general para lo cual se hace necesario y conveniente preparar a nuestras representantes en diferentes aspectos.

**Población Beneficiaria**:

En primera instancia la Administración Municipal, y en segundo lugar la población del Municipio de La Mesa, que según proyecciones de población y estudios demográficos (PPED) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, actualizado el 30 de Julio de 2025, para el año 2026 es de un total de 38.076 habitantes así: en la Cabecera Municipal: 22.548 habitantes y en el Centros Poblados y Rural Disperso: 15.528 habitantes.

- ***Meta: 148***
  - ***Evento a desarrollar: Logística Eventos Culturales SECJ.***

| | |
|---|---|
| **Meta:** | **148** REALIZAR 1 PLAN DE PROMOCIÓN DE EVENTOS CULTURALES DE LA MESA |
| **Indicador:** | Realizar 6 eventos culturales<br>Programa eventos cultural construyendo cultura |
| **Evento a desarrollar:** | Logística Eventos Culturales SECJ. |
| **Presupuesto:** | $ 77.211.340.00 |

**Justificación del Evento:**

El Plan de Desarrollo Territorial **2024 – 2027,** del Municipio de La Mesa: **"JUNTOS RECUPEREMOS LA MESA CON COMPROMISO Y EQUIDAD SOCIAL",** aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante **ACUERDO No. 003 DEL 05 DE JUNIO DE 2024,** como resultado del diagnóstico realizado, se establecieron los programas, planes y proyectos a ejecutar durante el cuatrienio. Estos proyectos fueron establecidos para satisfacer las necesidades básicas dentro de nuestro territorio y es responsabilidad del Municipio, buscar las herramientas que garanticen mejorar la calidad de vida de nuestros residentes.

En este sentido, el Municipio de La Mesa – Cundinamarca, como Entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el

desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio; el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el Artículo 311 de la Constitución.

Asimismo, el Municipio de La Mesa, Departamento de Cundinamarca, en cumplimiento de la Constitución Política de Colombia de 1991 y conforme las disposiciones jurídicas vigentes que regulan el desarrollo jurídico de su actuar en materia publica, se encuentra desarrollando de manera constante acciones tendientes al cumplimiento institucional de las finalidades de la Administración, con el objetivo de fortalecer su capacidad institucional, y garantizar la adecuada prestación de sus servicios.

Así las cosas, y teniendo en cuenta las políticas de desarrollo acogidas por esta Administración y en cumplimiento de los fines del Estado establecidos en la Constitución Política de Colombia, encontramos que entre los firmes propósitos de la actual Administración, está el de velar por el fortalecimiento institucional, bienestar laboral y el acompañamiento decidido y constante a las dependencias que hacen parte de la Alcaldía Municipal, para que en una labor conjunta, comprometida y responsable, se trabaje armónicamente dentro de los propósitos planteados en el Programa de Gobierno y actual Plan de Desarrollo Municipal, situación que requiere de una gran infraestructura, donde el componente humano es vital para el enlace entre administración y la comunidad, siendo todos y cada uno de los funcionarios, representantes en la ejecución de los planes y proyectos en aras de satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

Por su parte, la Ley 1493 de 2011, reglamentada por el Decreto Nacional 1258 de 2012 y 1240 de 2013, establece en el Artículo Primero, Literal a) que *"El Estado impulsará, estimulará y fomentará los procesos, proyectos y actividades culturales, respetando la diversidad cultural de la nación colombiana"*. A partir de esto, la cultura se convirtió entonces en un propósito obligado a tratar dentro de la organización y planificación del Estado y en razón de ello se han creado procesos de desarrollo cultural procurando dar coherencia y articulación a éstos, para vincular entre sí, a las entidades nacionales, departamentales, distritales, municipales y a los actores privados, con el fin de asumir el reto de hacer efectivos los principios constitucionales de universalidad, fomento, transmisión, educación, conservación, acceso y conocimiento de la cultura.

En este sentido, se desarrollarán diferentes eventos a través de los cuales se desarrollarán actividades que propenden por el fomento de los procesos de formación artística y cultural, apoyo a las iniciativas en emprendimiento cultural, promoción de manifestaciones artísticas y culturales y el fortalecimiento de la Secretaría de Educación, Cultura y Juventud como agente dinamizador de estas prácticas, especialmente la de incentivar a la comunidad en la participación y formación de procesos y proyectos artísticos y culturales, preservar el patrimonio inmaterial y garantizar adecuados espacios culturales, como una manifestación que ayuda a que los individuos disfruten y sientan la cultura precolombina, nativa, africana y europea que desde la colonia se fueron integrando hasta crear estas manifestaciones folclóricas.

Estos eventos benefician a la ciudadanía, debido a la posibilidad de generar un espacio de expresión artística y fomentar la convivencia. Por su parte, la comunidad mesuna reclama el reconocimiento y posicionamiento del arte y de la cultura. Es así que la Secretaria de Educación, Cultura y Juventud por medio de estrategias como la participación en eventos culturales promoverá los talentos artísticos del Municipio, para el fomento de los procesos de formación artística y cultural, apoyo a las iniciativas en emprendimiento cultural y la promoción de manifestaciones artísticas y culturales.

Consecuentemente, la realidad histórica tiene muchas maneras de perderse y ocultar, por tanto, es importante retomar contenidos que le dan identidad y sentido a una colectividad, para lo cual es significativo preservar los hechos vividos, dar a conocer las experiencias acumuladas, que han incidido para la evolución y desarrollo; adicionalmente, debe ser preocupación permanente de la sociedad de todos los tiempos, que los pueblos tienen una historia que contar y buscan preservarla del olvido, para no perder el hilo de la identidad al olvidar sus huellas iniciales.

Es menester de la Secretaría de Educación, Cultura y Juventud adherirse al proceso de contratación con el fin de disponer con todas condiciones y aspectos logísticos relativos a refrigerios, desayunos, almuerzos, presentadores, hospedajes, transporte, sonido y operario de sonido, hidratación, entre otros, para llevar a cabo los diferentes eventos artísticos y culturales con los cuáles se pretende fomentar los procesos de formación artística y cultural, apoyo a las iniciativas en emprendimiento cultural, promoción de manifestaciones artísticas y culturales y el fortalecimiento de la Secretaría de Educación, Cultura y Juventud como agente dinamizador de estas prácticas, especialmente la de incentivar a la comunidad en la participación y formación de procesos y proyectos artísticos y culturales, preservar el patrimonio inmaterial y garantizar adecuados espacios culturales, articulándose a las políticas del orden nacional con el propósito de beneficiar al Municipio.

Así las cosas, se llevarán a cabo los eventos relacionados a continuación:

- **CONCURSO DE MÚSICA CAMPESINA:**

Buena parte de los sonidos populares en Colombia tienen en las tradiciones campesinas un punto de partida tanto en estilos como en su letra, ya que la música campesina expresa su sentir a través de las composiciones que describen aspectos de la vida campesina, desde anécdotas, la vida

familiar y el amor, reflejando la esencia identitaria que habita en estos territorios y que habla a través de la música, razón por la cual el Municipio se plantea la realización del **CONCURSO DE MÚSICA CAMPESINA,** el cual enaltece, mantiene y fomenta la cultura de nuestro municipio y la región, siendo esta una de las expresiones artísticas más representativas y raigales.

Adicionalmente, mediante el Acuerdo número 026 de 2008 se creó en el Municipio de La Mesa, el Concurso de Música Campesina "Voces del Tequendama", con el objeto de promover, impulsar y estimular las actividades artísticas y culturales de nuestra comunidad que conllevan a la conservación y fomento de la música folclórica campesina y estimular el desarrollo de los aires tradicionales de la región del Tequendama.

- **FESTIVAL DE BANDAS MARCIALES:**

Se tiene contemplado llevar a cabo el **FESTIVAL DE BANDAS MARCIALES,** con el cual se propone estimular, promocionar y difundir la práctica musical en el Municipio, además de exaltar y reconocer el talento del arte marcial local y de la región, así como generar un espacio cultural que pueda acoger a diferentes hacedores del arte escénico y ser un espacio de intercambio cultural con diferentes invitados.

Este festival, como muestra cultural permite mostrar las costumbres y arraigos culturales de la Región, representados en comparsas y agrupaciones mediante la expresión de los jóvenes en estas actividades que promueven escenarios de aptitudes artísticas que generan compromiso y amor por su región, contribuyendo en su calidad y bienestar, generando alternativas de vida a nivel personal, con el fin de construir no sólo un ciudadano, sino un mejor ser humano.

- **ROCK AL PUEBLO:**

En este mismo sentido, a través de la realización del **FESTIVAL ROCK AL PUEBLO** se busca generar un espacio de expresión artística y cultural a través del género rock, con el fin convocar a la comunidad en torno a la diversidad y la tolerancia para de esta manera contribuir a cimentar mensajes integradores de una cultura de paz y respeto. El festival permite al público un espacio en donde éste tenga la oportunidad de acceder a propuestas musicales, a conocer y formar su propio criterio musical y a expresarse de manera natural frente a las expresiones artísticas que allí confluyen.

Con el **FESTIVAL ROCK AL PUEBLO** se propone estimular, promocionar y difundir la práctica musical en el Municipio, así como exaltar y reconocer el talento musical local y de la región, además de generar un espacio cultural que pueda acoger a diferentes hacedores del arte musical y ser un espacio de intercambio cultural con invitados de la región.

- **ENCUENTROS CULTURALES "CONSTRUYENDO CULTURA":**

Se llevarán a cabo diferentes **ENCUENTROS CULTURALES,** en el marco de la estrategia **CONSTRUYENDO CULTURA,** los cuales contarán con la participación de las diferentes escuelas de formación artística y cultural del Municipio, así como escuelas de formación invitadas de otros Municipios, donde se desarrollarán diferentes actividades de exploración del sentir artístico, como una manifestación que ayuda a que los individuos disfruten y sientan la cultura.

Estos eventos benefician a la ciudadanía, debido a la posibilidad de generar un espacio de expresión artística y fomentar la convivencia. Por su parte, la comunidad mesuna reclama el reconocimiento y posicionamiento del arte y de la cultura, es así que la Secretaria de Educación, Cultura y Juventud por medio de estrategias como la participación en eventos culturales promoverá los talentos artísticos del Municipio, para el fomento de los procesos de formación artística y cultural, apoyo a las iniciativas en emprendimiento cultural y la promoción de manifestaciones artísticas y culturales.

En este sentido, la realidad histórica tiene muchas maneras de perderse y ocultar, por tanto, es importante retomar contenidos que le dan identidad y sentido a una colectividad, para lo cual es significativo preservar los hechos vividos, dar a conocer las experiencias acumuladas.

- **FERIA DEL LIBRO MUNICIPAL:**

En cumplimiento de las competencias asignadas a la en materia de educación, cultura y promoción del acceso al conocimiento, se hace necesario adelantar el proceso de contratación para la organización y ejecución de una Feria del Libro Municipal, orientada a promover la lectura, la escritura y la oralidad como pilares fundamentales de la formación integral. Este evento constituye una estrategia cultural y pedagógica que fortalece las competencias comunicativas de niños, niñas, adolescentes y comunidad en general, contribuyendo al mejoramiento de la calidad educativa y cultural, al estímulo del pensamiento crítico y al fomento de la creatividad y la participación ciudadana.

La realización de la Feria del Libro permite generar un espacio de encuentro entre autores, estudiantes, docentes, gestores culturales y ciudadanía, dinamizando el acceso a contenidos literarios y académicos, incentivando la producción escrita local y promoviendo escenarios de diálogo y expresión oral. En tal sentido, la contratación se justifica como un mecanismo idóneo para garantizar la adecuada planeación logística, técnica y operativa del evento —incluyendo dotación, escenarios, programación académica y cultural— asegurando el cumplimiento de las metas institucionales previstas en el Plan de Desarrollo y consolidando una política pública orientada al fortalecimiento de los procesos educativos y culturales en el Municipio.

- **FESTIVAL DE HIP HOP:**

Se hace necesario adelantar el proceso de contratación para la organización y ejecución de un Festival de Hip Hop en el municipio, como estrategia orientada al fortalecimiento de las expresiones artísticas urbanas y al aprovechamiento adecuado del tiempo libre. El hip hop se ha consolidado como una manifestación cultural de amplia acogida entre la población juvenil, constituyéndose en un medio legítimo de expresión de emociones, construcción de identidad y cohesión social.

La realización del festival permitirá generar un espacio institucional de encuentro, participación y visibilización del talento local en sus diferentes componentes —rap, freestyle, break dance, DJ y graffiti—, fomentando valores como el respeto, la creatividad y la sana convivencia. Asimismo, la contratación se justifica en la necesidad de garantizar condiciones técnicas, logísticas y operativas adecuadas para el desarrollo seguro y organizado del evento, asegurando el cumplimiento de las metas culturales previstas en el Plan de Desarrollo y promoviendo políticas públicas orientadas a la inclusión, la prevención de riesgos sociales y el fortalecimiento del tejido social a través del arte y la cultura.

- **CIERRE DE ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL:**

Se hace necesario adelantar el proceso de contratación para la organización y ejecución del evento de cierre de las Escuelas de Formación Artística y Cultural del municipio. Este espacio tiene como finalidad promover las distintas expresiones artísticas desarrolladas durante el año, tales como música, danza, teatro, artes plásticas, artes y oficios y demás disciplinas, así como visibilizar el trabajo formativo, creativo y de ensamble adelantado por los niños, niñas, jóvenes, adultos y formadores vinculados a los procesos institucionales.

El evento de cierre constituye una estrategia fundamental para fortalecer la motivación, el sentido de pertenencia y la permanencia en los procesos formativos, además de generar un escenario de reconocimiento público al esfuerzo y disciplina de los participantes. Asimismo, la contratación se justifica en la necesidad de garantizar las condiciones técnicas, logísticas y operativas requeridas —escenario, sonido, iluminación, montaje, apoyo técnico y demás componentes— que aseguren el adecuado desarrollo del evento, el cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo y la consolidación de una política pública orientada al fortalecimiento del talento local y al acceso democrático a la cultura como eje transformador del tejido social.

**Población Beneficiaria**:

En primera instancia la Administración Municipal, y en segundo lugar la población del Municipio de La Mesa, que según proyecciones de población y estudios demográficos (PPED) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, actualizado el 30 de Julio de 2025, para el año 2026 es de un total de 38.076 habitantes así: en la Cabecera Municipal: 22.548 habitantes y en el Centros Poblados y Rural Disperso: 15.528 habitantes.

| PROYECCIÓN PRESUPUESTAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **META** | **NOMBRE DE LA META** | **VALOR TOTAL EVENTOS** |
| 1 | **67** | Desarrollar un plan anual para fortalecer los espacios de participación - plataforma de Juventud - Consejo de Juventud - Escuela de Liderazgo | **$ 8.000.000,00** |
| 2 | **68** | Realizar 1 Semana de la Juventud anual | **$ 20.000.000,00** |
| 3 | **109** | Formular e implementar al 100% el Plan Educativo Municipal de La Mesa | **$ 5.000.000,00** |
| 4 | **111** | Implementar 1 programa de tienda escolar saludable en las Instituciones Educativas | **$ 18.660.775,00** |
| 5 | **120** | Implementar 1 Plan anual para mejorar la calidad educativa municipal | **$ 15.797.011,60** |
| 6 | **124** | Ejecutar 1 estrategia para incrementar el acceso a la educación superior | **$ 1.864.225,00** |
| 7 | **124** | Ejecutar 1 estrategia para incrementar el acceso a la educación superior | **$ 8.000.000,00** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 8 | **147** | Implementar 1 estrategia anual de Circulación de procesos culturales y artísticos | **$ 30.369.580,00** |
| 9 | **148** | Realizar 1 plan de promoción de eventos culturales de La Mesa | **$ 77.211.340,00** |
| **TOTAL** | | | **$ 184.902.931,60** |

**En relación a la SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL:**

- ***Meta: 55***
  - ***Evento a desarrollar: Formación en alimentación saludable.***

| | | |
|---|---|---|
| **Meta:** | **55** | Ejecutar 1 plan anual para la Recuperación Nutricional de niños y niñas en situación de desnutrición y madres gestantes y lactantes |
| **Indicador:** | Realizar 2 procesos de formación en alimentación saludable | |
| **Evento a desarrollar:** | Formación en alimentación saludable. | |
| **Presupuesto:** | $ 1.350.000.00 | |

**Justificación del Evento:**

La formación en alimentación saludable en el Municipio de La Mesa, Cundinamarca, se sustenta en normativas internacionales, nacionales y locales que reconocen el derecho a la alimentación adecuada como parte fundamental del desarrollo humano, la salud pública y la seguridad alimentaria. A continuación, se detallan las bases normativas y justificaciones:

## 1. Normatividad Internacional

**a) Organización de las Naciones Unidas (ONU)**
Declaración Universal de Derechos Humanos (1948):
Artículo 25: Reconoce el derecho a un nivel de vida adecuado, incluyendo alimentación.
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, 1966):

Artículo 11: Establece el derecho a una alimentación adecuada y a estar protegido contra el hambre.
Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS, 2015):
ODS 2 (Hambre Cero): Promueve la seguridad alimentaria y la nutrición mejorada.
ODS 3 (Salud y Bienestar): Busca reducir enfermedades relacionadas con mala alimentación (obesidad, desnutrición).

**b) Organización Mundial de la Salud (OMS) y FAO**
Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario y Actividad Física (OMS, 2004):
Recomienda políticas educativas para prevenir enfermedades no transmisibles (diabetes, hipertensión) mediante hábitos saludables.
Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar (2019-2028):
Fomenta la educación alimentaria para fortalecer sistemas locales de producción y consumo sostenible.

## 2. Normatividad Colombiana

**a) Constitución Política (1991)**
Artículo 44: Los niños tienen derecho a la alimentación equilibrada como parte de su desarrollo integral.
Artículo 65: El Estado debe promover el acceso a alimentos nutritivos.

**b) Leyes y Políticas Nacionales**
Ley 1355 de 2009 (Ley de Obesidad):
Promueve la educación en hábitos saludables para prevenir enfermedades asociadas a la mala alimentación.
Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN, 2018):
Incluye estrategias de formación en alimentación saludable para comunidades vulnerables.
Resolución 2465 de 2016 (MEN):

Establece lineamientos para promover entornos escolares saludables, incluyendo educación alimentaria.

**c) Plan Nacional de Desarrollo**
Incluye programas como "Colombia Sin Hambre" y "Generación Más Nutrida", que vinculan educación nutricional con superación de pobreza.

**¿Por qué implementar formación en alimentación saludable en La Mesa?**

- ✓ Prevención de enfermedades: Reducir índices de obesidad, diabetes y desnutrición infantil.
- ✓ Seguridad alimentaria: Aprovechar la producción agrícola local (ej.: frutas, verduras, panela) para una dieta equilibrada.
- ✓ Cumplimiento de derechos: Garantizar el derecho a la alimentación adecuada, especialmente en población vulnerable.
- ✓ Educación desde la infancia: Escuelas como entornos prioritarios para formar hábitos duraderos.
- ✓ Sostenibilidad ambiental: Fomentar consumo responsable y reducción de desperdicios.

La formación en alimentación saludable en La Mesa no solo es un deber legal (desde normas internacionales hasta locales), sino una herramienta clave para mejorar la calidad de vida, la salud pública y el desarrollo económico sostenible.

**Población beneficiada:**

50 madres gestantes y lactantes entre 15 a los 40 años, residentes en el Municipio de La Mesa.

- ➢ ***Meta: 62***
  - ○ ***Evento a desarrollar: Dia Dulce.***

| | | |
|---|---|---|
| **Meta:** | **62** | Realizar 2 eventos anuales de reconocimiento a los niños y niñas de La Mesa |
| **Indicador:** | Celebrar anualmente 1 Dia Dulce - 31 de octubre | |
| **Evento a desarrollar:** | Dia Dulce. | |
| **Presupuesto:** | $ 40.000.000.00 | |

**Justificación del Evento:**

El Municipio de La Mesa, es una Entidad Territorial con autonomía política, administrativa y fiscal, la cual se rige dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley. Tiene como misión, asegurar su desarrollo social, político, económico, físico y ambiental, de la mano de una comunidad participativa y proactiva; El objetivo general de la Administración Municipal, pretende establecer lineamientos estratégicos, que permitan atender de manera efectiva las necesidades básicas, estructurando un Municipio con oportunidades para todos, ambientalmente responsable en pro del mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, mediante el ejercicio de las competencias y funciones consagradas en el Art. 311 de la Constitución Política y las disposiciones legales en concordancia con los Planes de Desarrollo Departamental y Nacional.

El Plan de Desarrollo del Municipio “Juntos Recuperemos La Mesa con Compromiso y Equidad Social 2024-2027, se constituye en un compromiso de la Administración, fundamentado en Implementar políticas y acciones permanentes encaminadas a satisfacer las necesidades básicas dentro del territorio siendo responsabilidad del Municipio, buscar las herramientas que garanticen mejorar la calidad de vida de habitantes, así como fomentar la cultura ciudadana.

Por tal razón, se hace necesaria la contratación de un Apoyo Logístico para el Evento Conmemorativo del Día de la Niñez el cual atiende el Plan de Desarrollo Municipal y sus metas Realizar 2 eventos anuales de reconocimiento a los niños y niñas de La Mesa

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 44 refiere “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión…”

De la misma manera, la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia, en su Artículo 30 Derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.

Parágrafo 2. Cuando sea permitido el ingreso a niños menores de 14 años a espectáculos y eventos públicos masivos, las autoridades deberán ordenar a los organizadores, la destinación especial de espacios adecuados para garantizar su seguridad personal.

Y finalmente la Ley 1804 de 2016 por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre en su Artículo 7°. Gestión intersectorial para la atención integral. "Es la acción organizada, concurrente y coordinada a través de la cual los sectores estatales de los órdenes nacional y local (educación, salud, cultura, recreación, bienestar, deportes, planeación, entre otros), así como otros actores de la sociedad (familias, comunidad, sociedad civil, academia, empresa privada, organizaciones no gubernamentales, entre otras), se articulan para lograr la atención integral a las mujeres gestantes, y los niños y niñas en primera infancia, a partir de lo que ellos y ellas requieren…"

El Día Dulce es una celebración especial dedicada a los niños y niñas del municipio de La Mesa, Cundinamarca. Esta celebración tiene como objetivo principal brindar un espacio de alegría, diversión y esparcimiento a los más pequeños, promoviendo su bienestar integral y fomentando valores como la solidaridad, la cooperación y la sana convivencia.

**Población beneficiada:**

Aproximadamente 5.713 niños y niñas menores de 12 años. De ellos, 2.770 son niñas (48,5%) y 2.943 niños (51,5%.) y adolescentes entre 12 a 17 años, Mujeres 1.381 y Hombres 1.513.

- ***Meta: 71***
  - ***Evento a desarrollar: Programas de bienestar social - capacitaciones.***

| | | |
|---|---|---|
| **Meta:** | **71** | Apoyar al 100% el funcionamiento anual del Programa Nacional Renta Joven |
| **Indicador:** | Apoyar el funcionamiento de 1 Programa Nacional Renta Joven | |
| **Evento a desarrollar:** | Programas de bienestar social - capacitaciones. | |
| **Presupuesto:** | $ 6.000.000.00 | |

**Justificación del Evento:**

El municipio de La Mesa en el cumplimiento de las obligaciones generales que trata el convenio Interadministrativo No. 616 de 2024, suscrito con Prosperidad Social para la implementación de los Programas Renta Ciudadana, Renta Joven y Colombia Mayor, cláusula cuarta Obligaciones de las partes numeral 4.1.3 debe "Disponer de los recursos técnicos, tecnológicos, administrativos, logísticos, operativos y de infraestructura que sean requeridos para la implementación de los programas en el municipio". Según los lineamientos que le sean enviados por parte de Prosperidad Social. Es así como debemos desarrollar los Encuentros Comunitarios de fortalecimiento de tejido Social y la realización de talleres de competencias socio emocionales con los beneficiarios de estos programas.

**Población beneficiada:**

Aproximadamente 551 hogares en renta ciudadana, 2.429 Colombia mayor y 21 jóvenes.

- ***Meta: 82***
  - ***Evento a desarrollar: Dia de la niña.***

| | | |
|---|---|---|
| **Meta:** | **82** | Realizar 3 celebraciones y/o conmemoraciones anuales en el marco del programa de la Mujer y Género |
| **Indicador:** | Realizar 1 evento anual de conmemoración del Día de La Niña - 11 de octubre | |
| **Evento a desarrollar:** | Dia de la niña. | |
| **Presupuesto:** | $ 10.000.000.00 | |

**Justificación del Evento:**

Se justifica en la necesidad de visibilizar y garantizar los derechos de las niñas, en concordancia con los lineamientos internacionales de la ONU, la Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia, así como las políticas públicas de infancia, adolescencia y equidad de género adoptadas en el ámbito nacional y territorial.

Estas conmemoraciones constituyen un instrumento pedagógico y de sensibilización comunitaria que permite generar reflexiones sobre la eliminación de brechas de desigualdad, la prevención de violencias basadas en género y la promoción de entornos protectores para las niñas. Al mismo tiempo, fortalecen la participación activa de instituciones educativas, organizaciones sociales y entidades públicas en acciones coordinadas que aseguran un mayor impacto social.

En términos de gestión pública, esta meta contribuye al cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo Municipal, permitiendo medir avances en materia de inclusión y equidad, y constituyéndose en un insumo estratégico para la planeación, la asignación de recursos y la articulación interinstitucional mediante procesos de contratación o convenios que garanticen la adecuada implementación del programa.

**Población beneficiada:**

Aproximadamente 450 niñas de los colegios para asistir al evento.

| PROYECCIÓN PRESUPUESTAL - SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **META** | **NOMBRE DE LA META** | **VALOR TOTAL EVENTOS** |
| 1 | **55** | Ejecutar 1 plan anual para la Recuperación Nutricional de niños y niñas en situación de desnutrición y madres gestantes y lactantes | **$ 1.350.000,00** |
| 2 | **62** | Realizar 2 eventos anuales de reconocimiento a los niños y niñas de La Mesa | **$ 40.000.000,00** |
| 3 | **71** | Apoyar al 100% el funcionamiento anual del Programa Nacional Renta Joven | **$ 6.000.000,00** |
| 4 | **82** | Realizar 3 celebraciones y/o conmemoraciones anuales en el marco del programa de la Mujer y Género | **$ 10.000.000,00** |
| **TOTAL** | | | **$ 57.350.000,00** |

**En relación a la SECRETARÍA DE GOBIERNO:**

- ***Meta: 100***
  - ***Evento a desarrollar: SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA POBLACIÓN VÍCTICMA DEL CONFLICTO ARMADO, ASENTADA Y REGISTRADA EN EL MUNICIPIO DE LA MESA - CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2026.***

| | |
|---|---|
| **Meta:** | **100** Ejecutar 1 plan anual de apoyo a iniciativas productivas para personas VCA |
| **Indicador:** | Programar y ejecutar 1 plan de acción anual y Apoyar el desarrollo de 1 iniciativa productiva anual priorizadas en la mesa de trabajo |
| **Evento a desarrollar:** | SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA POBLACIÓN VÍCTICMA DEL CONFLICTO ARMADO, ASENTADA Y REGISTRADA EN EL MUNICIPIO DE LA MESA - CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2026. |
| **Presupuesto:** | $ 10.000.000.00 |

**Justificación del Evento:**

La ley 1448 de 2011, "*Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*", tiene por objeto, establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas del conflicto armado interno dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

El artículo 49 ibidem señala: "*ASISTENCIA Y ATENCION: Se entiende por asistencia a las víctimas el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los Derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política.*"

Acorde con la precitada ley 1448 de 2011 y las políticas implementadas por la Unidad Nacional de Víctimas del Conflicto Armado, cada entidad territorial deberá realizar la caracterización de la población que en tal condición se halle asentada en su municipio, a fin de formalizar la actualización de datos e identificar aumento o disminución de la población en el municipio, contando actualmente el Municipio de La Mesa – Cundinamarca, con 485 personas asentadas y radicadas en la condición de Población Víctima del Conflicto Armado.

Dentro de las medidas tendientes a superar la situación de vulnerabilidad causada por el desplazamiento forzado, el Gobierno Nacional, al tenor del artículo 2.2.6.5.5.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de fecha 26 de mayo de 2015, ha establecido medidas socio-económicas para fortalecer la economía de la Población VCA, por lo cual, el Municipio de La Mesa – Cundinamarca, acorde con la sesión de la Mesa Municipal de Víctimas realizada el 05 de mayo de 2026, apoyará dicha población, con el fortalecimiento a proyectos productivos o a unidades productivas de hasta 25 familias VCA asentadas y registradas en el Municipio de La Mesa – Cundinamarca.

**Población beneficiada:**

La población que resultará beneficiada con la ejecución de la presente contratación, corresponde hasta 25 grupos familiares pertenecientes a la población Víctima del Conflicto Armado, asentada y registrada en el Municipio de La Mesa – Cundinamarca.

- ***Meta: 102***
  - ***Evento a desarrollar: CELEBRACIÓN DE LA SEMANA POR LA PAZ, A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE LA MESA - CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2026.***

| | | |
|---|---|---|
| **Meta:** | **102** | IMPLEMENTAR AL 100% ANUAL EL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO |
| **Indicador:** | Programar y ejecutar 1 plan de acción anual | |
| **Evento a desarrollar:** | CELEBRACIÓN DE LA SEMANA POR LA PAZ, A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE LA MESA - CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2026. | |
| **Presupuesto:** | $ 1.000.000.00 | |

**Justificación del Evento:**

"*La Carta de 1991 es una "Constitución para la paz". En efecto, el Constituyente otorgó a la noción jurídica de la paz un triple carácter, pues la consideró un valor de la sociedad, fundamento del Estado y de los derechos humanos (preámbulo); la concibe como un fin esencial que irradia el ordenamiento jurídico y que, como principio, debe dirigir la acción de las autoridades públicas (art. 2). Y, también la entiende como un derecho constitucional (art. 22), que si bien es cierto no es de aplicación inmediata, no es menos cierto que el mandato debe dirigir la acción de los particulares y las autoridades.*" Corte Constitucional, sentencia C-048-2001.

Es así como "(..) *el derecho a la paz "implica para cada miembro de la comunidad, entre otros derechos, el de vivir en una sociedad que excluya la violencia como medio de solución de conflictos, el de impedir o denunciar la ejecución de hechos violatorios de los derechos humanos y el de estar protegido contra todo acto de arbitrariedad, violencia o terrorismo*" Corte Constitucional, sentencia T-102-1993.

Ante la importancia que reviste el Derecho a la Paz, en la sociedad colombiana ha nacido la SEMANA POR LA PAZ, que es una movilización ciudadana cuyo objetivo es visibilizar el esfuerzo cotidiano de miles de personas, colectivos, organizaciones, instituciones, que trabajan en la construcción y consolidación de la paz, y de iniciativas que dignifiquen la vida en y desde los territorios. Se realiza en el mes de septiembre en el marco del Día de los Derechos Humanos en Colombia.

Acorde con lo expuesto anteriormente y en aras de resaltar los derechos humanos y amparar el derecho a la paz que le asiste a toda persona residente en el Municipio de La Mesa – Cundinamarca, y que ha sido vulnerado respecto de la Población Víctima del Conflicto Armado, la Administración Municipal ha considerado viable unirse a esta iniciativa ciudadana.

**Población Beneficiada:**

La población que resultará beneficiada con la ejecución de la presente contratación, corresponde en primera instancia, a las 300 personas que se estima participará activamente en la Celebración de la Semana por la Paz y; en segunda instancia, a la población del municipio de La Mesa – Cundinamarca que, que según proyección Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE para el año 2026 es de un total de 38.076 habitantes así: en la cabecera municipal 22.548 habitantes y en el centro poblado y rural disperso de 15.528 habitantes. (PROYECCIONES DE POBLACIÓN Y ESTUDIOS DEMOGRÁFICOS (PPED)- MUNICIPAL. PROYECCIONES DE POBLACIÓN POR ÁREA GEOGRÁFICA, PERIODO 2018-2042 - Actualizado el 30 de Julio de 2025 - https://www.dane.gov.co/files/censo2018/proyecciones-de-poblacion/Municipal/PPED-AreaSexoEdadMun-2018-2042_VP.xlsx - https://www.dane.gov.co/files/censo2018/proyecciones-de-poblacion/Nacional/NotaTecnica-PPED-jul2025.pdf)

- ***Meta: 102***
  - ***Evento a desarrollar: CELEBRACIÓN DEL AGUINALDO NAVIDEÑO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, ASENTADOS Y REGISTRADOS EN EL MUNICIPIO DE LA MESA – CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2026.***

| | | |
|---|---|---|
| **Meta:** | **102** | IMPLEMENTAR AL 100% ANUAL EL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO |
| **Indicador:** | Programar y ejecutar 1 plan de acción anual | |
| **Evento a desarrollar:** | CELEBRACIÓN DEL AGUINALDO NAVIDEÑO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, ASENTADOS Y REGISTRADOS EN EL MUNICIPIO DE LA MESA – CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2026. | |
| **Presupuesto:** | $ 25.000.000.00 | |

**Justificación del Evento:**

La ley 1448 de 2011, "*Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*", tiene por objeto, establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas del conflicto armado interno dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

Dicha ley, establece en el artículo 13 ibidem, el principio del enfoque diferencial, que "*reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, genero, orientación sexual y situación de discapacidad, por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y Reparación integral que se establecen en la presente ley, contaran con dicho enfoque*"

Así mismo, el artículo 49 ibidem señala: "*ASISTENCIA Y ATENCION: Se entiende por asistencia a las víctimas el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los Derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política.*"

Ahora bien, acorde con la ley 1448 de 2011 y las políticas implementadas por la Unidad Nacional de Víctimas del Conflicto Armado, cada entidad territorial deberá realizar la caracterización de la población que en tal condición se halle asentada en su municipio, a fin de formalizar la actualización de datos e identificar aumento o disminución de la población en el municipio.

La caracterización de las víctimas del conflicto armado, se materializa en un cuestionario virtual, que además de actualizar los datos personales de las víctimas, permite describir su estado sociodemográfico y estilo de vida, de tal manera que la información recogida pueda ser utilizada para satisfacer sus diferentes necesidades.

Para el caso concreto, el municipio de La Mesa - Cundinamarca, es uno de los principales receptores de PVCA en el departamento de Cundinamarca, por lo que debe mantener actualizada la información e implementar estrategias orientadas al mejoramiento de la información y la comunicación y la seguridad para las víctimas, determinando, acorde con la caracterización vigente a la fecha, un total de 91 niños en la edad de cero a doce años de edad. Este preciso indicar que el número de niños a beneficiar puede variar, en el caso de realizarse una nueva caracterización, para lo cual, se ajustará el número de niños a beneficiar acorde con dicha caracterización.

En desarrollo de dicho fundamento normativo, es importante apoyar el proceso de consolidación y estabilización social de las niños y niñas entre los cero y doce años de edad, víctimas del conflicto armado residentes en el municipio de La Mesa – Cundinamarca, para lo cual, la Mesa Municipal de

Participación de Víctimas, estableció en el Plan de Acción de la vigencia 2026 aprobado en la sesión de 05 de mayo de 2026, la entrega de regalos con ocasión de la temporada navideña.

**Población Beneficiada:**

La población beneficiada con el presente proceso de contratación, corresponde a los 91 niños pertenecientes a la Población Víctima del Conflicto Armado, asentada y registrada en el Municipio de La Mesa – Cundinamarca, caracterizados a la fecha. Es importante indicar que el número de niños a beneficiar puede variar, en el caso de realizarse una nueva caracterización, para lo cual, se ajustará el número de niños a beneficiar acorde con dicha caracterización.

- ***Meta: 216***
  - ***Evento a desarrollar: CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE LA MESA - CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2026.***

| | |
|---|---|
| **Meta:** | **216** Apoyar al 100% el funcionamiento anual de los procesos de competencia de la Alcaldía Municipal |
| **Indicador:** | Apoyar al 100% procesos de competencia del municipio |
| **Evento a desarrollar:** | CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE LA MESA - CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2026. |
| **Presupuesto:** | $ 15.000.000.00 |

**Justificación del Evento:**

El artículo 218 de la Carta Política señala que, "*La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.*" Así mismo, centra sus actividades en el mantenimiento de la convivencia como condición necesaria, para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz fundamentada en el código de ética policial. Se rige por los principios de la vida, la dignidad, la equidad y coherencia y la excelencia, así como los valores de vocación policial, honestidad, compromiso, honor policial, disciplina, solidaridad y justicia. Para exaltar la labor de la Policía Nacional, el Gobierno Nacional profirió el decreto 1000 de 5 de noviembre de 1891, mediante el cual organizó formalmente el cuerpo de Policía Nacional y es esta norma y fecha, la que son tomados como puntos de referencia para el nacimiento de la Policía Nacional de Colombia.

A nivel local, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, señala dentro de las funciones del Alcalde, la de "*Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito*", siendo parte de dichas relaciones armónicas, realizar un reconocimiento y exaltación de las labores realizadas en el municipio de La Mesa – Cundinamarca por parte del Ejército Nacional de Colombia y la Policía Nacional, quienes con sus operaciones, garantizan la integridad del territorio municipal, el orden público y la convivencia ciudadana, mediante la realización de operativos de control y vigilancia, tendientes al mantenimiento del orden público y la reducción de la comisión de delitos.

Dicho acto de reconocimiento y exaltación, se materializará el día 05 de noviembre de 2026, en el marco del Día de la Policía Nacional.

**Población Beneficiada:**

La población que resultará beneficiada con la ejecución de la presente contratación, corresponde en primera instancia, a las autoridades administrativas, civiles y militares que participarán en la actividad y que se estima hasta en 150 personas, y; en segunda instancia, a la población del municipio de La Mesa – Cundinamarca que, según proyección Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE para el año 2026 es de un total de 38.076 habitantes así: en la cabecera municipal 22.548 habitantes y en el centro poblado y rural disperso de 15.528 habitantes. (PROYECCIONES DE POBLACIÓN Y ESTUDIOS DEMOGRÁFICOS (PPED)- MUNICIPAL. PROYECCIONES DE POBLACIÓN POR ÁREA GEOGRÁFICA, PERIODO 2018-2042 - Actualizado el 30 de Julio de 2025 - https://www.dane.gov.co/files/censo2018/proyecciones-de-poblacion/Municipal/PPED-AreaSexoEdadMun-2018-2042_VP.xlsx - https://www.dane.gov.co/files/censo2018/proyecciones-de-poblacion/Nacional/NotaTecnica-PPED-jul2025.pdf)

- ***Meta: 255***
  - ***Evento a desarrollar: FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO A TRAVÉS DE LAS ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CULTURA DEL AUTOCONTROL PARA EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA, EN***

***CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "JUNTOS RECUPEREMOS LA MESA CON COMPROMISOS Y EQUIDAD SOCIAL 2024 – 2027, VIGENCIA 2026.***

| | | |
|---|---|---|
| **Meta:** | **255** | FORTALECER 1 SISTEMA DE CONTROL INTERNO |
| **Indicador:** | N/A | |
| **Evento a desarrollar:** | FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO A TRAVÉS DE LAS ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA CULTURA DEL AUTOCONTROL PARA EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "JUNTOS RECUPEREMOS LA MESA CON COMPROMISOS Y EQUIDAD SOCIAL 2024 – 2027, VIGENCIA 2026. | |
| **Presupuesto:** | $ 30.000.000.00 | |

**Justificación del Evento:**

Para la Administración Municipal de La Mesa fortalecer el sistema de control interno es fundamental para garantizar el buen uso de los recursos públicos, asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y generar confianza en la ciudadanía. Fortalecer el control interno no es solo una obligación legal, sino una necesidad estratégica para lograr una gestión pública honesta, eficiente y orientada al bienestar colectivo.

Desde el componente de gestión del riesgo, abordando de manera integral los riesgos de la Administración Municipal se hace necesario para la vigencia 2026, contratar insumos para la ejecución de las estrategias aprobadas mediante el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en el programa del fomento de la cultura del autocontrol, practica denominada "*Juntos fortalecemos nuestro sistema de control interno*" enmarcada en la meta 255 Fortalecer 1 sistema de control interno, liderado desde la Dirección de Control Interno, como parte de los roles esenciales de las Oficinas de Control Interno y los componentes MECI determinantes para el sistema de control interno a nivel Institucional y Municipal, con alcance al fortalecimiento de las competencias específicas desde cada puesto de trabajo y la identificación de sus riesgos, el aseguramiento de un ambiente de control que le permita disponer de las condiciones mínimas para mitigar los riesgos, a través de del compromiso y el liderazgo estratégico.

**Población Beneficiada:**

La población a beneficiar, corresponde a los 139 servidores públicos pertenecientes a la planta de la Alcaldía de La Mesa – Cundinamarca.

| **PROYECCIÓN PRESUPUESTAL - SECRETARIA DE GOBIERNO** | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **META** | **NOMBRE DE LA META** | **VALOR TOTAL EVENTOS** |
| 1 | **100** | EJECUTAR 1 PLAN ANUAL DE APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS PARA PERSONAS VCA | **$ 10.000.000,00** |
| 2 | **102** | IMPLEMENTAR AL 100% ANUAL EL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE LAS VÍCTIMAS DE CONFLICTO ARMADO | **$ 1.000.000,00** |
| 3 | **102** | IMPLEMENTAR AL 100% ANUAL EL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO | **$ 25.000.000,00** |
| 4 | **216** | APOYAR AL 100% EL FUNCIONAMIENTO ANUAL DE LOS PROCESOS DE COMPETENCIA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL | **$ 15.000.000,00** |
| 5 | **255** | FORTALECER 1 SISTEMA DE CONTROL INTERNO | **$ 30.000.000,00** |
| **TOTAL** | | | **$ 81.000.000,00** |

**1.5. Conclusión**

De acuerdo con lo expuesto es necesario para la comunidad en general y en especial para la Administración Municipal, adelantar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, que tiene por objeto: **APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, CERTÁMENES, PROGRAMAS Y EVENTOS EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "JUNTOS RECUPERAMOS LA MESA CON COMPROMISO Y EQUIDAD SOCIAL" VIGENCIA 2026.**

**2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

| | |
|---|---|
| **2.1. TIPO DE CONTRATO** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |

| | |
|---|---|
| **2.2. OBJETO** | **APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, CERTÁMENES, PROGRAMAS Y EVENTOS EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "JUNTOS RECUPERAMOS LA MESA CON COMPROMISO Y EQUIDAD SOCIAL" VIGENCIA 2026.** |
| **2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARÁ EN EL MUNICIPIO DE LA MESA, CUNDINAMARCA. |
| **2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN** | EL PLAZO DEL CONTRATO ES HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. |
| **2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** | El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON 60 CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($323.252.931.60),** incluidos Impuestos de Ley, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000827 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. |
| **2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO** | El valor del contrato se pagará así:<br><br>El Municipio de La Mesa Cundinamarca, pagará **AL CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente forma:<br><br>Mediante pagos parciales, mínimo del diez (10%) por ciento, que corresponderán al valor facturado en el respectivo periodo, el cual corresponderá al resultado que se obtenga de multiplicar el valor unitario por las cantidades efectivamente entregadas en el periodo respectivo. En todo caso cuando solo reste por ejecutar un diez (10%) por ciento del valor del contrato, el último pago se realizará previa suscripción de la respectiva acta de liquidación. Para el efecto se deberá presentar original de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y si hubiere lugar, la constancia de pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. Esto con el propósito de no realizar pagos efímeros o que generen desgaste administrativo en la entidad en su sistema de tesorería, y en la interventoría y/o supervisión establecida.<br><br>El contrato por ejecutar **NO TIENE ANTICIPO POR CONCEPTO ALGUNO.**<br><br>El Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de la nómina y los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF Y cajas de compensación familiar, cuando corresponda para proceder al pago.<br><br>Los pagos a que se obliga EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA en virtud del contrato que se suscribirá estarán supeditados a la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor.<br><br>El contratista deberá presentar:<br><br>1. Cuenta de cobro y/o factura<br>2. Parafiscales – pago de aportes parafiscales.<br>3. El informe debe contener la siguiente información:<br>• Fecha del servicio<br>• Ítems ejecutados según estudio<br>• Recibido a satisfacción de los servicios en cada evento por el supervisor del contrato. |

| | |
|---|---|
| | • Valor unitario del servicio<br>• Valor total del servicio<br>• Soporte Fotográfico y/o Ingreso al almacén, según corresponda.<br><br>El pago será realizado por la Tesorería del Municipio de La Mesa Cundinamarca, en pesos colombianos, a través del medio que se considere, previos los descuentos de Ley.<br><br>El pago del valor de contrato ejecutado se realizará conforme al PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, ingreso al almacén general si aplica y la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, y demás que se consideren necesarias para estos efectos.<br><br>**PARÁGRAFO 1.** La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.<br><br>**PARÁGRAFO 2**. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio. |
| **2.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA** | La supervisión estará a cargo de la: **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD, SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL y SECRETARÍA DE GOBIERNO o quien haga sus veces,** quienes supervisarán el desarrollo del contrato, de acuerdo a su competencia, hasta su finalización, quienes tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. **b)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **c)** Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. **d)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **e)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **f)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **g)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **h)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **i)** Las demás que establece la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de la entidad. |
| **2.8 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SUSCRIBIR CONTRATO** | Los requeridos dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía. |

**2.9. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR - ALCANCE DEL CONTRATO:**

Las condiciones técnicas exigidas para los servicios y bienes que son objeto del presente proceso se encuentran descritas en el **ANEXO 1 - FICHA TÉCNICA PROCESO DE LOGÍSTICA CONJUNTA,** adjunto a este estudio previo, en el cual se encuentran las descripciones técnicas, medidas, necesidades o composiciones de cada uno de los ítems a desarrollar en el futuro contrato.

Los servicios y bienes a suministrar serán solicitados por parte del supervisor del contrato con una antelación mínima de diez (10) días hábiles, conforme las necesidades que se tengan y de acuerdo al cronograma de actividades.

| | |
|---|---|
| **2.10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | **I. OBLIGACIONES GENERALES:**<br><br>1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.<br>2. Ejecutar los servicios o entrega de bienes en las condiciones establecidas en los estudios previos y el contrato celebrado.<br>3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.<br>4. Cumplir con las metas del Contrato.<br>5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.<br>6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.<br>7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.<br>8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.<br>9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.<br>10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.<br>11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios.<br>12. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social y pago de parafiscales.<br>13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.<br>14. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.<br><br>**II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**<br><br>a) Suministrar la totalidad de los elementos contenidos en la ficha técnica, acorde a los requerimientos allí establecidos y el plazo estipulado.<br>b) Disponer a su propio costo, del personal y el equipo necesario para la entrega de los elementos requeridos para la ejecución del contrato, acorde con la ficha técnica.<br>c) Asumir y pagar los gastos y costos que demande el transporte para la ejecución del contrato, así como cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.<br>d) Constituir oportunamente las pólizas requeridas para la ejecución del contrato y referidas en el presente proceso de selección.<br>e) Mantener los precios presentados en su oferta económica, durante la vigencia del contrato.<br>f) Tramitar oportunamente el cobro del pago único, acorde con los requisitos establecidos en el presente estudio previo.<br>g) Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual. |

| | |
|---|---|
| **2.11. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** | 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales y realizar los desembolsos que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.<br>2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.<br>3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor.<br>4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.<br>5. Comunicar oportunamente cualquier situación que pudiere afectar el contrato. |

**3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.**

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 numeral 2, establece que "*La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.: (…)*"

De conformidad con el artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1. y 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, la modalidad que corresponde para la presente contratación es la Selección Abreviada de Menor Cuantía y el contrato que de él se derive, se sujetará a las siguientes disposiciones:

a. La Constitución Política, las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y los demás decretos reglamentarios y normas que regulen la materia.
b. En lo no regulado particularmente en el estatuto de contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
c. Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

**4.EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El presupuesto oficial es hasta la suma de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON 60 CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($323.252.931.60),** que resultó del estudio de mercado. Del valor total adjudicado se deducirán los impuestos y estampillas municipales, departamentales y nacionales a que haya lugar. Es deber de los interesados solicitar dicha información sobre los descuentos y deducciones en la Tesorería General.

Considerando las necesidades de adquisición, suministro y orden logístico relacionados en el presente proceso, se procedió a hacer un estudio de valores actualizados a través cotizaciones que se ven reflejados en los estudios del sector. Dicha información sustenta y justifica los valores del actual proceso de contratación, estimando por parte de la entidad los valores en cada meta para satisfacerla.

Conforme lo señalado, en el Estudio del Sector se establece la estructura de **PRECIOS UNITARIOS.** Teniendo en cuenta lo anterior, para determinar el valor de precios unitarios del contrato se tomó como referencia el **PROMEDIO DE PRECIOS UNITARIOS DE LAS COTIZACIONES, -VER ANEXO 2 - VALORES PROMEDIO PROCESO DE LOGÍSTICA CONJUNTA-** a fin de obtener un valor que permita realizar el presente proceso de selección, fijando los precios topes para cada bien resultante del estudio de mercado, incluyendo todos los impuestos nacionales y aquellos que aplique el Municipio de La Mesa - Cundinamarca, para este propósito se cuenta con un presupuesto oficial de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON 60 CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($323.252.931.60)**

| PROYECCIÓN PRESUPUESTAL - CONTRATO DE LOGÍSTICA 2026 | | |
|---|---|---|
| **ÍTEM** | **SECRETARÍA** | **VALOR TOTAL EVENTOS** |
| 1 | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD | **$ 184.902.931,60** |
| 2 | SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL | **$ 57.350.000,00** |
| 3 | SECRETARÍA DE GOBIERNO | **$ 81.000.000,00** |
| **TOTAL** | | **$ 323.252.931.60** |

Los proponentes deben tener en cuenta que, en el Municipio de La Mesa, para los contratos estatales existen contribuciones por el:

| TRIBUTO | VALOR Y PORCENTAJES |
|---|---|

| | |
|---|---|
| Rete Fuente | Persona Natural 10% |
| | Persona Jurídica 11% |
| Estampilla Pro - Cultura | 2% |
| Estampilla Pro - Adulto mayor | 4% |
| Estampilla Pro - Deporte | 4% |
| Estampilla Pro - Justicia Familiar | 2% |
| Ley 418 | 5% |
| ICA | Sujeto a la actividad económica. |

El valor total del contrato que resulte del presente proceso se pagará con recursos del presupuesto del Municipio de La Mesa – Cundinamarca, hasta por un total del presupuesto oficial, incluido IVA, retenciones, impuestos y tasas municipales, y los costos directos e indirectos.

**Origen de los recursos:**

| NÚMERO DE CDP Y FECHA | NUMERO DEL RUBRO | NOMBRE DEL RUBRO | FUENTE | META | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| DIS-2026000730 25/05/2026 | 2.3.4102040.67.2.3.2.02.02.009.067 | Desarrollar 1 plan anual para fortalecer los espacios de participación - plataforma de juventud - consejo de juventud - escuela de liderazgo | 23 – SGP LIBRE INVERSIÓN | Meta: 67<br><br>Desarrollar 1 plan anual para fortalecer los espacios de participación - plataforma de juventud - consejo de juventud - escuela de liderazgo. | $ 8.000.000.00 |
| | 2.3.4102046.68.2.3.2.02.02.009.068 | Realizar 1 Semana de la Juventud anual | 23 - SGP LIBRE INVERSIÓN | Meta: 68<br><br>Realizar 1 Semana de la Juventud anual. | $ 15.000.000.00 |
| | 2.3.4102046.68.2.3.2.02.02.009.068 | Realizar 1 Semana de la Juventud anual | 200 - R.B. PROPIOS ICLD | Meta: 68<br><br>Realizar 1 Semana de la Juventud anual. | $ 5.000.000.00 |
| | 2.3.2201005.109.2.3.2.02.02.009.109 | Formular e implementar al 100% el plan educativo municipal de La Mesa | 17 - SGP EDUCACIÓN | Meta: 109<br><br>Formular e implementar al 100% el plan educativo municipal de La Mesa. | $ 5.000.000.00 |
| | 2.3.2201005.111.2.3.2.02.02.009.111 | Implementar 1 programa de tienda escolar saludable en las instituciones educativas | 17 - SGP EDUCACIÓN | Meta: 111<br><br>Implementar 1 programa de tienda escolar saludable en las instituciones educativas. | $ 10.000.000.00 |
| | 2.3.2201005.111.2.3.2.02.02.009.111 | Implementar 1 programa de tienda escolar saludable en las instituciones educativas | 200 - R.B. PROPIOS ICLD | Meta: 111<br><br>Implementar 1 programa de tienda escolar saludable en las instituciones educativas. | $ 8.660.775.00 |
| | 2.3.2201006.120.2.3.2.02.02.009.120 | Desarrollar 1 plan de acción para dar cumplimiento al Decreto Municipal 001 del 2022 para las Instituciones Educativas Rurales. | 220 - RB EDUCACION RURAL | Meta: 120<br><br>Desarrollar 1 plan de acción para dar | $ 15.797.011.60 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | cumplimiento al Decreto Municipal 001 del 2022 para las Instituciones Educativas Rurales. | |
| | 2.3.2202062.124.2.3.2.02.02.009.124 | Ejecutar 1 estrategia para incrementar el acceso a la educación superior | 17 - SGP EDUCACIÓN | Meta: 124<br><br>Ejecutar 1 estrategia para incrementar el acceso a la educación superior. | $ 1.699.525.00 |
| | 2.3.2202062.124.2.3.2.02.02.009.124 | Ejecutar 1 estrategia para incrementar el acceso a la educación superior | 23 - SGP LIBRE INVERSIÓN | Meta: 124<br><br>Ejecutar 1 estrategia para incrementar el acceso a la educación superior. | $ 164.700.00 |
| | 2.3.2202062.124.2.3.2.02.02.009.124 | Ejecutar 1 estrategia para incrementar el acceso a la educación superior | 17 - SGP EDUCACIÓN | Meta: 124<br><br>Ejecutar 1 estrategia para incrementar el acceso a la educación superior. | $ 8.000.000.00 |
| | 2.3.3301073.147.2.3.2.02.02.009.147 | Implementar 1 estrategia anual de Circulación de procesos culturales y artísticos | 200 - R.B. PROPIOS ICLD | Meta: 147<br><br>Implementar 1 estrategia anual de Circulación de procesos culturales y artísticos. | $ 20.000.000.00 |
| | 2.3.3301073.147.2.3.2.02.02.009.147 | Implementar 1 estrategia anual de Circulación de procesos culturales y artísticos | 231 - R.B RF SGP LIBRE INVERSION | Meta: 147<br><br>Implementar 1 estrategia anual de Circulación de procesos culturales y artísticos. | $ 2.227.658.00 |
| | 2.3.3301073.147.2.3.2.02.02.009.147 | Implementar 1 estrategia anual de Circulación de procesos culturales y artísticos | 232 - R.B SGP CULTURA | Meta: 147<br><br>Implementar 1 estrategia anual de Circulación de procesos culturales y artísticos. | $ 1.415.991.00 |
| | 2.3.3301073.147.2.3.2.02.02.009.147 | Implementar 1 estrategia anual de Circulación de procesos culturales y artísticos | 234 - R.B SGP LIBRE DESTINACION 42% | Meta: 147<br><br>Implementar 1 estrategia anual de Circulación de procesos culturales y artísticos. | $ 6.725.931.00 |
| | 2.3.3301053.148.2.3.2.02.02.009.148 | Realizar 1 plan de promoción de eventos culturales de La Mesa | 11 - ESTAMPILLA PROCULTURA | Meta: 148<br><br>Realizar 1 plan de promoción de eventos culturales de La Mesa. | $ 57.211.340.00 |
| | 2.3.3301053.148.2.3.2.02.02.009.148 | Realizar 1 plan de promoción de eventos culturales de La Mesa | 200 - R.B. PROPIOS ICLD | Meta: 148<br><br>Realizar 1 plan de promoción de eventos culturales de La Mesa. | $ 20.000.000.00 |
| | 2.3.4102001.55.2.3.2.02.02.009.055 | Ejecutar 1 plan anual para la Recuperación Nutricional de niños y niñas en situación de | 23 - SGP LIBRE INVERSIÓN | Meta: 55 | $ 5.008.00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | desnutrición y madres gestantes y lactantes | | Ejecutar 1 plan anual para la Recuperación Nutricional de niños y niñas en situación de desnutrición y madres gestantes y lactantes. | |
| | 2.3.4102001.55.2.3.2.02.02.009.055 | Ejecutar 1 plan anual para la Recuperación Nutricional de niños y niñas en situación de desnutrición y madres gestantes y lactantes | 200 - R.B. PROPIOS ICLD | Meta: 55<br><br>Ejecutar 1 plan anual para la Recuperación Nutricional de niños y niñas en situación de desnutrición y madres gestantes y lactantes. | $ 1.344.992.00 |
| | 2.3.4102042.062.2.3.2.02.02.009.062 | Realizar 2 eventos anuales de reconocimiento a los niños y niñas de La Mesa | 200 - R.B. PROPIOS ICLD | Meta: 62<br><br>Realizar 2 eventos anuales de reconocimiento a los niños y niñas de La Mesa. | $ 40.000.000.00 |
| | 2.3.4103061.71.2.3.2.02.02.009.071 | Apoyar al 100% el funcionamiento anual del Programa Nacional Renta Joven | 200 - R.B. PROPIOS ICLD | Meta: 71<br><br>Apoyar al 100% el funcionamiento anual del Programa Nacional Renta Joven. | $ 6.000.000.00 |
| | 2.3.4103052.082.2.3.2.02.02.009.082 | Realizar 3 celebraciones y/o conmemoraciones anuales en el marco del programa de la Mujer y Género | 200 - R.B. PROPIOS ICLD | Meta: 82<br><br>Realizar 3 celebraciones y/o conmemoraciones anuales en el marco del programa de la Mujer y Género. | $ 10.000.000.00 |
| | 2.3.4101045.100.2.3.2.02.02.009.100 | Ejecutar 1 plan anual de apoyo a iniciativas productivas para personas VCA | 200 - R.B. PROPIOS ICLD | Meta: 100<br><br>Ejecutar 1 plan anual de apoyo a iniciativas productivas para personas VCA. | $ 10.000.000.00 |
| | 2.3.4101063.102.2.3.2.02.02.009.102 | Implementar al 100% anual el plan de acción territorial de las víctimas del conflicto armado | 200 - R.B. PROPIOS ICLD | Meta: 102<br><br>Implementar al 100% anual el plan de acción territorial de las víctimas del conflicto armado. | $ 26.000.000.00 |
| | 2.3.4599031.216.2.3.2.02.02.008.216 | Apoyar al 100% el funcionamiento anual de los procesos de competencia de la Alcaldía Municipal | 200 - R.B. PROPIOS ICLD | Meta: 216<br><br>Apoyar al 100% el funcionamiento anual de los procesos de competencia de la Alcaldía Municipal. | $ 15.000.000.00 |
| | 2.3.2501016.255.2.3.2.02.02.009.255 | Fortalecer 1 sistema de control interno | 200 - R.B. PROPIOS ICLD | Meta: 255<br><br>Fortalecer 1 sistema de control interno. | $ 30.000.000,00 |

| TOTAL | $323.252.931.60 |
|---|---|

**5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

La entidad determinó que el ofrecimiento más favorable se obtendrá de la ponderación de los factores de escogencia y calificación.

Antes de evaluar las propuestas, se procederá a efectuar un examen preliminar de las mismas con el fin de determinar y verificar si cada una de ellas cumple con los requisitos esenciales del presente proceso de selección, es decir, si las propuestas se ajustan a los Pliegos de Condiciones, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en este pliego y si cumple con los factores habilitantes indicados a continuación:

| FACTORES HABILITANTES | VERIFICACIÓN |
|---|---|
| CAPACIDAD JURÍDICA | HABILITADA/NO HABILITADA |
| EXPERIENCIA | HABILITADA/NO HABILITADA |
| CAPACIDAD FINANCIERA | HABILITADA/NO HABILITADA |
| ORGANIZACIÓN | HABILITADA/NO HABILITADA |

Si de esta verificación preliminar resultare que la propuesta no se ajusta a los presentes pliegos de condiciones, si se configura en ella alguna de las causales de rechazo y/o si no cumple o no subsanó en el tiempo estipulado por la ley y la jurisprudencia alguno de los requisitos habilitantes, la propuesta será declarada como NO HÁBIL y no se tendrá en cuenta para proceder a su evaluación.

De acuerdo con lo anterior, las propuestas deberán contener los siguientes Documentos objeto de verificación:

**5.1 REQUISITOS HABILITANTES**

**5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:**

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico.

Reglas para su suscripción:

- Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales;
- En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución;
- Cuando sea persona natural, por ella misma.
- Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

**CÉDULA DE CIUDADANÍA O SU EQUIVALENTE**

En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía.

En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.

En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

**DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**

El proponente deberá suscribirlo conforme modelo suministrado por la Entidad y cumplirlo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.**

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social o la actividad económica deberán incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección.

La certificación sobre existencia y representación legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

**NOTA:** Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

**CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
2. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
3. Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
4. Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento

de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

5. Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.
6. Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
7. Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
8. Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
9. Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
10. El asociado que certifique el porcentaje de experiencia más alto debe tener una participación minia del 50% dentro del consorcio o Unión temporal.

**NOTA:** Los integrantes del consorcio o unión temporal indicaran que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan.

**EXTRANJEROS.**
Los oferentes extranjeros, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como lo establecido en el Decreto 0019 de 2012.

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 articulo 2.1.2.3.1.6, en los siguientes términos:

**Asegurado y Beneficiario:** Municipio de La Mesa – NIT 890.680. 026 -7

- **Tomador**: El proponente.

**NOTA:** Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

- **Valor Asegurado:** En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado para este proceso.
- **Vigencia de la Garantía:** Por el término de cuatro (04) meses, contados a partir del cierre del presente proceso de selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del mismo.

De acuerdo con la Ley, al proponente favorecido con la adjudicación se le hará efectiva la garantía de seriedad de su propuesta cuando no proceda, dentro del plazo estipulado, a suscribir el contrato objeto de la presente convocatoria pública.

**CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

El proponente debe presentar certificación (último boletín) expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, se verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

**OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.**

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en un lapso no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, o a partir de su constitución en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida (artículo 50 de la Ley 789 de 2002). Dicha certificación deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando lo tenga o éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en el caso que no esté obligado a tener revisor fiscal.

Si el proponente es persona natural sin personal vinculado laboralmente, la acreditación de este pago se hará mediante la respectiva planilla en la cual conste el pago de los últimos seis (6) meses.

Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros que lo integran, deberá certificar que se encuentra al día según se trate de persona natural o jurídica en el cumplimiento de la anterior obligación.

En el evento que la persona jurídica, esté exonerada del pago de los aportes parafiscales a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, será objeto de retención en la fuente del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

El proponente debe adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.
En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, el Municipio verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

**VERIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS:**

El proponente deberá allegar junto con su propuesta el Certificado de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia, de la persona natural, representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. No obstante, lo anterior, el MUNICIPIO realizará la respectiva.

**REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley.

Para tal efecto los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá estar clasificado en el RUP bajo la “United Nations Standars Products and Services Code” conocido por la Sigla UNSPSC que es la metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios y expedido por Naciones Unidas.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

Cuando se actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

El proponente deberá presentar el certificado de Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria y que se encuentre vigente y en firme.

Para efectos de la verificación de la información contenida en el RUP, la capacidad financiera podrá estar con corte a 31 de diciembre de 2023 estando vigente y en firme el registro aportado en el trascurso del proceso.

**ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS – CERTIFICACIÓN DE LA LISTA RESTRICTIVA DE LAVADO DE ACTIVOS**:

El proponente deberá allegar declaración de la persona natural, persona jurídica y su representante legal, o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, que se entenderá bajo la gravedad de juramento, no estar inmersos en algún tipo de lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas, que los recursos que conforman su patrimonio y que se empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:**

El proponente deberá aportar, con su propuesta, el compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

**AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

El proponente deberá allegar en debida forma declaración de la persona natural, persona jurídica y su representante legal, o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, cuando sea el caso, de que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, la cual se entenderá cumplida con la presentación de la propuesta y la manifestación que se haga en la carta de presentación de la misma.

**DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS:**

El proponente deberá allegar junto con su propuesta la Declaración de Bienes y Rentas, en el formato establecido por la Función Pública, el cual se carga en la documentación del proceso, de la persona natural, representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019.

**REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS:**

Una vez se adjudique el presente proceso, el proponente deberá allegar el formato de Registro de Conflictos de Interés, en el formato establecido por la Función Pública, el cual se carga en la documentación del proceso, de la persona natural, representante legal de la persona jurídica, o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019.

**ACUERDO DE MANOS LIMPIAS**, Diligenciar el de esta Invitación y allegarlo con la Propuesta conforme al anexo implementado en el pliego de condiciones.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, el Municipio se reserva la facultad de verificar los antecedentes judiciales de los oferentes.

**5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**

**CAPACIDAD FINANCIERA**

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera de acuerdo con los Estados Financieros. El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con los Estados Financieros. La Alcaldía Municipal de La Mesa Cundinamarca efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Índice de Liquidez.
Índice de Endeudamiento
Razón de cobertura de intereses
Capital de Trabajo

Cuadro**: Indicadores para verificar la capacidad financiera con corte al 2025.**

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Liquidez | Activo corriente / Pasivo corriente. | Mayor o igual a 3 |
| Nivel de endeudamiento | Pasivo total / Activo total. | Menor o igual a 30% |
| Razón de Cobertura de intereses | Utilidad Operacional / Gasto de intereses. | Mayor o igual a 9 |

**Nota:** Cuando el proponente no tenga gastos de intereses de Obligaciones financieras, es decir su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de cobertura de intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses, y Capital de Trabajo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar i**ndicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2018, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

**REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA – RUT**

Los proponentes deberán adjuntar copia del Registro de Información Tributaria actualizado, para lo cual deberán tener en cuenta la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012, expedida por la DIAN. En caso de no contar con este documento al momento de la suscripción del contrato, debe enviar una comunicación en la que se comprometa a allegarlo.

**REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA**

Los proponentes deberán adjuntar copia del Registro de Información Tributaria actualizado, para lo cual deberán tener en cuenta la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012, expedida por la DIAN o entidad competente. En caso de no contar con este documento al momento de la suscripción del contrato, debe enviar una comunicación en la que se comprometa a allegarlo.

**CERTIFICACIÓN BANCARIA**

Los proponentes adjudicatarios deberán adjuntar certificación bancaria actualizada con fecha anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, donde deben ser consignados los pagos objeto de este proceso.

***5.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL***

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad organizacional exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos organizacionales exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación organizacional, el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes. El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme. No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

La Alcaldía Municipal de Chocontá Cundinamarca efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Índice de Liquidez.
Índice de Endeudamiento
Razón de cobertura de intereses
Capital de Trabajo

Cuadro**: Indicadores para verificar la capacidad organizacional con corte al 2025.**

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Rentabilidad del Patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio. | Mayor o igual a 0.16 |
| Rentabilidad del Activo | Utilidad Operacional / Activo Total. | Mayor o igual a 0.16 |

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de

Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2017, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

**5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**

**3.1.3.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**

El Municipio en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP hasta el tercer nivel. Resulta necesario para verificar la especificidad de esta que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones y/o acta liquidación que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

El proponente debe acreditar con su propuesta, máximo dos (2) contratos ejecutados, terminados y liquidados, que consten en el RUP conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando en cada contrato por lo menos seis (06) códigos del UNSPSC requerido (grupo, segmento, familia y clase) que se relaciona a continuación**:**

**45111500, 45111700, 50192500, 50192700, 78111800, 81141600, 90101600, 90101800, 90151800, 95131500, 90101500, 90111500**

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Objeto: El objeto de los contratos debe corresponder a la prestación de servicios de apoyo logístico.

b) Valor del Contrato: la sumatoria con los que se acredite la experiencia debe ser igual o superior a una vez el P.O., de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP

**EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE**

El proponente debe acreditar con su propuesta, máximo dos (2) contratos ejecutados, terminados y liquidados, que consten en el RUP conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando en cada contrato los códigos del UNSPSC requerido (grupo, segmento, familia y clase) que se relaciona a continuación**:**

**45111500, 45111700, 50192500, 50192700, 78111800, 81141600, 90101600, 90101800, 90151800, 95131500, 90101500, 90111500**

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Objeto: El objeto de los contratos debe corresponder a la prestación de servicios de apoyo logístico.

b) Valor del Contrato: la sumatoria con los que se acredite la experiencia debe ser igual o superior a una vez el P.O., de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP

**NOTA 1:** Al Menos uno de los contratos aportados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial.

Los contratos deberán estar inscritos en el RUP previo a la fecha del cierre prevista para el cierre de la presente convocatoria.

Para el presente proceso no es válido acreditar la experiencia específica a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada.

No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con convenios interadministrativos para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución del contrato.

El oferente deberá presentar, para la acreditación de la experiencia: Certificaciones o acta de liquidación y/o Acta de Recibo Final expedidas por la entidad contratante. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

a) Nombre del contratante.
b) Nombre del contratista.
c) Objeto del contrato.
d) Valor total del contrato o el correspondiente a las obras que se pretenden acreditar.
e) Lugar de ejecución.
f) Fecha de inicio del contrato.
g) Fecha de terminación del contrato.
h) Si el contrato se ejecutó en oferta plural u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución de la oferta plural o la forma conjunta respectiva, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su participación en el capital social.

La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias en los numerales anteriores.
No se permite presentar auto-certificaciones.

**CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se establece el criterio diferencial acreditación de experiencia en un número **de mínimo uno (1) y hasta cuatro (4) contratos terminados y ejecutados** contratos; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación. Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente Incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres **no excluyen** la aplicación del criterio diferencial para MiPymes.

**CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES**

En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipyme, se establece el criterio diferencial acreditación de experiencia en un número **de mínimo uno (1) y hasta cuatro (4) contratos terminados y ejecutados**; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación. Para la acreditación de Mipyme, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota:** El presente incentivo contractual para MiPymes. **no excluye** la aplicación del criterio diferencial para las empresas y emprendimientos de mujeres.

**PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** (Hábil/No hábil):

Para la celebración del contrato y garantizar la ejecución de este, los oferentes dentro de su propuesta deberán acreditar personal con conocimientos técnicos, profesionales y la experiencia que garantices el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este talento humano debe contar con el siguiente perfil académico y de experiencia:

| ITEM | PERSONAL | CANT. | PERFIL | EXPERIENCIA | DEDICACION |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **GERENTE DE PROYECTOS** | 1 | **Pregrado:** Administración de empresas y/o economía y/o | **Experiencia general:** profesional de mínimo: 6 años contados a partir de la experiencia de la expedición de la tarjeta profesional, donde se acredita la experiencia en proyectos. | 50% |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | ingeniería Industrial. | **Experiencia Especifica:** Certificar mínimo 5 proyectos en donde se evidencie su rol como gerente de proyectos logísticos. | |
| **3** | **OPERADORES LOGISTICOS** | 3 | Mayores de 18 años<br><br>Acreditar título de Bachiller. | **Experiencia Especifica:** Acreditar experiencia mínima relacionada de 2 proyectos, cuyo objeto esté relacionado con prestación de servicios de apoyo logístico. | 50 % |
| **4** | **MANIPULADOR DE ALIMENTOS** | 3 | Mayor de 18 años con certificado de manipulación de alimentos, expedido por una entidad competente | **Experiencia relacionada:** Debe acreditar Experiencia mínima de 2 proyectos como manipulador de alimentos. | 50 % |

Para la verificación del **PERSONAL MINIMO,** el proponente deberá allegar con la oferta la hoja de vida del profesional propuesto, fotocopias de los diplomas o actas de grado, soporte de la experiencia específica, cédulas de ciudadanía y la tarjeta profesional según aplique y carta de compromiso.

**NOTA 1.** El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con EL MUNICIPIO. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a EL MUNICIPIO.

**NOTA 2**. Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación y/o el contrato que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser expedidas por los contratantes
b) Señalar el objeto del contrato
c) Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
d) Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
e) Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

**NOTA 3:** En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, si a ello hubiere lugar.
- Copia del acta de grado o diploma de título profesional y de especialización, si a ello hubiere lugar
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matricula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

**NOTA 4:** Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

**NOTA 5:** En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, ***no serán tenidas en cuenta***.

**NOTA 6:** La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

El Municipio, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales y personal propuesto, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

**NOTA 7:** Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su remplazo está sujeto a la autorización previa y escrita del supervisor del contrato, por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la supervisión la Hoja (s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán demostrar iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar.

**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 y lo preceptuado en la Resolución 0312 de 2019, la cual debe entenderse de manera integral, especialmente lo reglado en los artículos 1 y 2, referidos al objeto y campo de aplicación respectivamente, el oferente deberá presentar, como requisito habilitante, Certificación emitida por el responsable del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual dé cuenta del cumplimiento de las fases evaluación inicial, plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial y ejecución, de acuerdo a los estándares mínimos definidos en la Resolución 0312 de 2019, en cuanto a número de trabajadores y clase de riesgo., o constancia de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y el certificado que da cumplimiento a la Resolución 0312 de febrero de 2019. según aplique de acuerdo con los criterios antes mencionados y certificado expedido por la ARL de Estándares mínimos SGSST con un porcentaje mínimo del 90%.

**ACREDITACION TRASPORTE**

El proponente debe acreditar que cuenta con vehículos o contrato o alianza comercial con empresa de transporte que cuente con habilitación y autorización por parte del Ministerio del Transporte para la prestación del servicio en la modalidad del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Para su acreditación el proponente deberá anexar:

1. Copia del contrato o alianza comercial suscrita por las partes con vigencia mínima de 8 meses.
2. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal.
3. Copia de la habilitación y autorización por parte del Ministerio del Transporte.

4. Certificación por parte del Represéntate Legal de la Empresa o Revisor fiscal en la que dé cuenta de tener un parque automotor mínimo de 4 vehículos (mínimo 2 con capacidad de 40 pasajeros) cuyo modelo no supere los 5 años.

**5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:**

***EVALUACIONES JURÍDICA Y FINANCIERA:***

La verificación y evaluación de las propuestas se efectuará a través del estudio jurídico y financiero de acuerdo con los factores ya mencionados, el cual se realizará dentro del plazo establecido en el cronograma. Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial frente al cumplimiento en los aspectos jurídicos, financieros, los cuales serán factores HABILITANTES, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en tales aspectos, y de no subsanarse oportunamente los aspectos formales, diferentes a factores de escogencia, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de evaluación técnica.

**EVALUACIÓN TÉCNICA: ASIGNACIÓN DE PUNTAJES**

Las propuestas viables, se evaluarán y se asignarán de cero (0) a mil (1.000) puntos de la siguiente manera:

| FACTORES A EVALUAR | PUNTOS |
|---|---|
| OFERTA ECONOMICA | 385 |
| CALIDAD<br>- ACREDITACION HOTEL<br>- ACREDITACION RESTAURANTE<br>- PERSONAL MINIMO REQUERIDO<br>- PLAN DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD | 390 |
| FOMENTO EMPLEO LOCAL | 100 |
| APOYO INDUSTRIA NACIONAL | 100 |
| INCENTIVO DISCAPACIDAD | 10 |
| MIPYMES – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021 | 2.5 |
| CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1860 DE 2021 – EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES | 2.5 |
| TOTAL | 1.000 |

**385 PUNTOS: CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.**

El promedio aritmético será el resultante de la sumatoria del valor de las ofertas hábiles más el presupuesto oficial, divido entre el número de propuestas hábiles más uno.
El promedio aritmético se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

$$PP = (\sum_{i=1}^{N} Pi) + Po\ /(N+1)$$

Pp = Presupuesto Promedio
Pi = Presupuesto Proponente
N = Numero de Proponentes.
Po= Presupuesto oficial

Se le asignará el mayor puntaje de 300 (TRESCIENTOS) PUNTOS al valor de la propuesta que resulte ser el que más se aproxime por exceso o por defecto al promedio aritmético, y a las demás propuestas, de acuerdo con el orden de aproximación, se les restarán 3 puntos por cada lugar.

Se calificará con base en la información suministrada en el Anexo Económico, y se sumaran los valores unitarios para obtener el total que se utilizara en la aplicación de esta regla aritmética.

Por tratarse de un proceso a monto agotable y cuyo valor del contrato será el presupuesto oficial, los valores a tener en cuenta para esta regla será el total de la suma de los valores unitarios.

**390 PUNTOS: CALIDAD**

- **100 PUNTOS: ACREDITACION HOTEL.**

El proponente debe acreditar que cuenta con un contrato o alianza comercial con un Hotel Local, que permita garantizar la prestación de este servicio durante la ejecución del contrato.

Para su acreditación el proponente deberá anexar:

1. Copia del contrato o alianza comercial suscrita por las partes con vigencia mínima de 8 meses.
2. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal.
3. Copia del RUT.

- **100 PUNTOS ACREDITACIÓN RESTAURANTE.**

El proponente debe acreditar que cuenta con un contrato o alianza comercial con un Restaurante Local, que permita garantizar la prestación de este servicio durante la ejecución del contrato.

Para su acreditación el proponente deberá anexar:

1. Copia del contrato o alianza comercial suscrita por las partes con vigencia mínima de 8 meses.
2. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal.
3. Copia del RUT.

- **100 PUNTOS: CALIDAD DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO**

El proponente que allegue dentro de su propuesta el personal mínimo requerido que cumpla con los criterios habilitantes y además acredite los siguientes perfiles adicionales, se le otorgara un total de 100 puntos así:

| ITEM | PERSONAL | CANT. | PERFIL | EXPERIENCIA | PUNTAJE |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **GERENTE DE PROYECTOS** | 1 | **Pregrado:** Administración de empresas y/o economía y/o ingeniería Industrial.<br><br>Postgrado:<br><br>En gerencia o afines. | **Experiencia general:** profesional de mínimo: 8 años contados a partir de la experiencia de la expedición de la tarjeta profesional, donde se acredita la experiencia en gestión de proyectos.<br>**Experiencia Especifica:** Certificar mínimo 5 proyectos en donde se evidencie su rol como gerente de proyectos logísticos. | 100 |

- **90 PUNTOS: PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EJECUCIÓN**

Se asignará el puntaje indicado al proponente que aporte un plan de aseguramiento de calidad de la ejecución, el cual debe tener los siguientes componentes:

El proponente deberá describir cuales son los procesos que aseguran la planificación, ejecución y control eficaz del contrato, así como la secuencia de los mismos que permita demostrar el concepto de sistema de calidad del servicio.

a) Para cada uno de los procesos, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) requisitos: - El objeto y alcance – Los recursos, documentos y registros. – Los métodos, frecuencias y responsables del seguimiento y medición. – Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal forma que se demuestre la correcta interacción entre procesos.

b) El proponente deberá anexar los siguientes seis (6) procedimientos completos a implementar durante la ejecución: - Procedimiento para la planificación de los servicios o suministros – Procedimiento para la ejecución de los servicios o suministros – Procedimiento para compras y contratación de servicios. – Procedimiento para la gestión de personal. – Procedimiento producto y/o servicio no conforme – Procedimiento de control de documentos y registro. Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y con los respectivos formatos a utilizar.

c) El proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC -ISO-9001 Versión 2015, el plan de calidad deberá ser elaborado siguiendo las directrices de la NTC -ISO 10005 (segunda actualización) “sistema de gestión de la calidad directrices para los planes de la calidad” del 2005.

De acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados:

1. Responsabilidades gerenciales.
2. Sistema de calidad.
3. Revisión del contrato.
4. Control de documentos.
5. Compras.
6. Control de producto suministrado por el cliente.
7. Identificación y trazabilidad del producto.
8. Control del proceso.
9. Inspección y ensayo.
10. Control de producto no conforme.
11. Acción correctiva y preventiva.
12. Manejo, almacenamiento, preservación y entrega.
13. Control de registros de calidad.
14. Auditorias de calidad.
15. Entrenamiento.

El proponente deberá presentar en su plan de calidad las exclusiones que apliquen a su sistema de gestión de la calidad según el objeto de la presente y con su respectiva justificación.

En el caso de no tener exclusión deberá también presentar su justificación. La valoración de este requisito se hará de la siguiente manera:

- 90 puntos si el plan de calidad contiene la totalidad de las exigencias antes descritas y además está firmado por un profesional de calidad ofertado.
- 50 puntos si el plan de calidad contiene las exigencias de los literales a, b y c en la mitad ó más de los componentes descritos, con sus respectivas descripciones, d y e.
- 30 puntos si el plan de calidad contiene las exigencias de los literales a, b y c en menos de la mitad de los componentes descritos, con sus respectivas descripciones, d y e.
- 0 puntos si el plan de calidad no cumple con las condiciones de los literales a, b y c, con sus respectivas descripciones d y e.

**100 PUNTOS FOMENTO EMPLEO LOCAL.**

Se asignará cien (100) puntos, al oferente que demuestre que para la ejecución del contrato empleará personal residente en el Municipio de La Mesa Cundinamarca.

Para estos puntos debe aportar que mínimo tres (3) de las personas requeridas como personal habilitante (manipuladores de alimentos u operadores logísticos) sean madre cabeza de hogar y/o víctimas del conflicto armado, los cuales deben adjuntar los siguientes documentos:

1. Copia cédula de ciudadanía.
2. Certificado de residencia con fecha de expedición no mayor a 30 días, expedido por la autoridad competente. Alcalde Municipal.
3. Deberá acreditar la condición de víctima de conflicto armado o madre cabeza de familia.

**INDUSTRIA NACIONAL**

**PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – 100 PUNTOS.**

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales o extranjeros otorguen a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, deberán anexar a la propuesta una declaración juramentada en la cual se indique la procedencia, nacional o extranjera, del proponente que ejecutará el contrato.

En los términos de la ley 816 de 7 de julio de 2003 "*Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública*", la ALCALDÍA DE LA MESA – CUNDINAMARCA asignará el siguiente puntaje:

| PUNTAJE | REQUISITO |
|---|---|
| 100 puntos | Cuando el proponente certifique su origen nacional de acuerdo con la legislación nacional o aplique principio de reciprocidad. |
| 50 puntos | Cuando certifique que es un proponente con no menos del 50% de origen nacional de acuerdo con la legislación nacional o aplique el principio de reciprocidad |
| 0 puntos | Cuando el proponente certifique que es un oferente de origen extranjero y no exista acuerdo comercial con Colombia o Trato Nacional de Reciprocidad y no anexe la certificación. |
| % participación | En el caso de Consorcio o Unión Temporal conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero |

**Nota:** El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de apoyo a la Industria Nacional, deberá ser anexado por el oferente dentro de los documentos de la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

**20 PUNTOS:** PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Aplicación Decreto 287 de 2026).

De acuerdo con lo establecido por el Decreto 287 de 2026, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgarán VEINTE (20) PUNTOS, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, del decreto en mención.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 2 |
| Entre 31 y 100 | 3 |
| Entre 101 y 150 | 4 |
| Entre 151 y 200 | 5 |
| Entre 201 y 300 | 7 |
| Entre 301 y 400 | 10 |
| Entre 401 y 500 | 12 |
| Entre 501 y 600 | 14 |
| Entre 601 y 700 | 16 |
| Más de 700 | En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales. |

Nota 1. Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

**MIPYMES – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021: (2.5. PUNTOS)**

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.
Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 2: Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

**Forma de acreditar:**

El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. establecen la forma de acreditación de los requisitos necesarios para participar en procesos de contratación limitados a Mipymes, los cuales son: i) la condición de Mipyme se acredita a través de un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. ii) la existencia de mínimo un año se acredita con "el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación", y
iii) el domicilio se acredita con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

**En consecuencia, no es posible realizar la verificación de la condición de Mipyme con documentos diferentes a los previamente señalados.**

**CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1860 DE 2021 – EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5. PUNTOS):**

Teniendo en cuenta las consideraciones y criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021 para la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, a continuación, se describen los criterios de evaluación y ponderación diferenciales adoptados para este proceso:

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---|
| Se otorgará un puntaje de máximo 0.25 a emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". La forma de acreditarla es la establecida en el Decreto 1860 de 2021. | 2,5 |

Nota 1: El proponente debe allegar una carta donde aclare que cumple con una de las condiciones que define el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 junto con los anexos allí requeridos. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres: "1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección", junto con el medio de acreditación establecida para cada una en el mismo Artículo.

**ORDEN DE ELEGIBILIDAD:**

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se procederá a conformar en forma descendente (de mayor a menor) un orden de elegibilidad.

**EMPATE:**

Se presenta cuando dos o más firmas obtienen el mismo puntaje

**CRITERIOS DE DESEMPATE**

En el evento existir empate en la calificación, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, según el orden dispuesto y conforme a las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

**NOTA UNO:** Las causales de desempate son sucesivas y excluyentes.

**NOTA DOS:** De no presentarse empate en la propuesta que ocupe el primer lugar en el orden de calificación, pero sí entre dos o más propuestas que hayan obtenido el puntaje inmediatamente inferior al de aquella, el comité asesor y evaluador, para la determinación del segundo lugar en el orden de calificación, aplicará las reglas de desempate establecidas en el presente numeral. El comité asesor y evaluador recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya superado las anteriores verificaciones y, por tanto, haya ocupado el primer lugar en el orden de elegibilidad. El segundo lugar lo ocupará la propuesta que haya obtenido el segundo lugar en el orden de calificación y haya dado cumplimiento a las condiciones establecidas para la propuesta económica.

**MÉTODO ALEATORIO:**

En caso de empate el Municipio realizará un sorteo por balotas en audiencia pública cuya fecha y hora serán informadas en la página web www.colombiacompra.gov.co y que en todo caso será después de vencido el término de evaluación.
El sorteo se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:
a) En el día y fecha de la audiencia de sorteo, a cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.
b) La audiencia pública será conducida por la Secretaría Jurídica o su designado, y de ella se levantará un acta en la que consten los resultados del sorteo, la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella. A la audiencia podrá asistir el Jefe de la oficina de control interno del Municipio, quien dará fe del cumplimiento del procedimiento aquí descrito.
c) Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la urna y l Secretaría Jurídica o su designado será el responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles. El orden de elegibilidad resultante será publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co

**6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.**

El contratista se obliga a constituir en favor del Municipio de la Mesa una garantía única expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o cualquiera de las establecidas en el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

| RIESGO | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 20% del Valor total del contrato | Término de ejecución del contrato, seis (06) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir de la suscripción del contrato. |
| Amparo de salarios prestaciones sociales legales o indemnizaciones laborales. | 20% del valor total del contrato | Término de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| Responsabilidad civil extracontractual | 500 SMMLV | Por el plazo de ejecución del contrato. |

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

**La Firma,**

| | |
|---|---|
| Funcionario Responsable:<br><br>Nombre: **DANIEL ALEJANDRO GÓMEZ QUINTERO**<br>Cargo: **Secretario de Educación, Cultura y Juventud** | **Firma:**<br><br>ORIGINAL FIRMADO<br>_____ |
| Nombre: **IVÁN DARIO MORALES CORREA**<br>Cargo: **Secretario de Salud y Desarrollo Social** | ORIGINAL FIRMADO<br>_____ |
| Nombre: **LEIDY JOHANA RODRÍGUEZ REYES**<br>Cargo: **Secretaria de Gobierno** | ORIGINAL FIRMADO<br>_____ |

**GESTIÓN DOCUMENTAL:**

| Actividad | Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|---|
| **Revisó y aprobó:** | Daniel Alejandro Gómez Quintero | Secretario de Educación Cultura y Juventud | |
| **Revisó y aprobó:** | Iván Dario Morales Correa | Secretario de Salud y Desarrollo Social | |
| **Revisó y aprobó:** | Leidy Johana Rodríguez Reyes | Secretaria de Gobierno | |
| Original: Oficina Asesora de Jurídica y Contratación | | | |
| Nombre del Archivo Sistematizado: EstudioPrevio-ProcesoLogisticaConjunta-2026 | | | |